LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

CERTIFICA
(CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD)

Que entre la firma **AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.** Con **NIT. 890.101.977-3** representada legalmente por el (la) señor(a), **IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO.**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8.533.510 DE BARRANQUILLA**, y el **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)** con **NIT. 899.999.069-7** se celebró el contrato **GGC-122-2023**, del 11 de octubre de 2023, con las siguientes características:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S**
IDENTIFICACION (NIT):	**890-101-977-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO**
IDENTIFICACION REP LEG:	**C.C. 8.533.510 DE BARRANQUILLA**
NUMERO DE CONTRATO:	**GGC-122-2023**
OBJETO DEL CONTRATO:	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA.**
FECHA DE INICIO:	**11 de octubre de 2023.**
FECHA FIN:	**27 de febrero de 2024.**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 7.844.361.000) 0) incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.**
SANCIONES:	La firma **AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S**, no ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad por parte del Instituto Colombiano Agropecuario a la fecha.
CUMPLIMIENTO:	**El servicio ha sido recibido satisfactoriamente**
ESTADO	**Terminado sin liquidar**

Se expide la presente certificación a petición del interesado., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Coordinadora (E) del Grupo de Procesos de Selección Contractual
Elaboró: Annie Catherine Avila Uribe – GGC
Revisó: Luis Alberto Alfonso - GGC.
Vo.Bo.: Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y AVANTIKA COLOMBIA SAS.

TIPO DE CONTRATO NUMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA** GGC-122-2023
CONTRATISTA AVANTIKA COLOMBIA SAS	**NIT** 890.101.977-3
REPRESENTANTE LEGAL IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 8.533.510
DIRECCIÓN: CARRERA 57 No 74-55 Barranquilla	**TELÉFONO** 3855505-3858524
CORREO ELECTRÓNICO	juridica@avantika.com.co

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ,** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y posesionado mediante Acta No. 15 del 01 de agosto de 2023,, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069- 7, el cual en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.533.510 expedida en Barranquilla, obrando en su condición de Representante Legal de **AVANTIKA COLOMBIA SAS**., con NIT 890.101.977-3, constituida por escritura pública 1.845 del 23 de agosto de 1967 de notaria 3 de Barranquilla., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 1967, con el Nº 20.690 del libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones**: A.)** Que el **Instituto Colombiano Agropecuario -ICA,** a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – SAD, requiere contratar el **"ADQUISICIO N E INSTALACIO N DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**.", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **B.)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país. **C)** La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y sus respectivas direcciones técnicas, tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria, como también, verificar la condición sanitaria y fitosanitaria de animales y productos vegetales asociados al comercio

internacional, desarrollar nuevas técnicas analíticas y diagnósticas, desarrollar y validar tratamientos cuarentenarios así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del instituto**. D)** Particularmente en los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario se ofrece el diagnóstico de las enfermedades que afectan a las especies animales, con énfasis en las de interés productivo, como parte del servicio a los pequeños, medianos y grandes productores, campañas sanitarias y la vigilancia a las importaciones de animales para garantizar la seguridad sanitaria requerida para el comercio nacional e internacional. El Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), se encarga de realizar la verificación de la calidad de los insumos pecuarios comercializados en el país y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, siguiendo un plan nacional de residuos de medicamentos veterinarios establecido para la especie bovina y porcina**. E)** Los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario realizan procedimientos analíticos y diagnósticos de identificación, detección y confirmación de plagas y enfermedades que posibilitan la implementación de acciones para su manejo y para el mejoramiento de la producción y productividad agrícola, contribuyendo con la seguridad alimentaria del país. Los Laboratorios de Semillas evalúan su calidad en los procesos de producción, control oficial en la comercialización y atención a usuarios particulares; mediante la verificación de los atributos de calidad en cuanto a los parámetros físico, fisiológico y sanitario. El Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados LOGM ofrece el servicio para apoyar el esquema de certificación de semillas, la inspección en puertos y aeropuertos y el control de liberación intencional y no intencional en campo. El Laboratorio Nacional de Tratamientos Cuarentenarios, desarrolla tratamientos cuarentenarios como medida de mitigación de plagas, siguiendo estándares de calidad, con miras a facilitar el acceso de los productos agrícolas colombianos a los mercados internacionales. El Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas verifica los estándares de calidad declarados por los titulares de los insumos agrícolas registrados y comercializados en Colombia y vigila la inocuidad en la producción primaria agrícola, siguiendo el Plan Nacional Subsectorial de vigilancia y control de Residuos y Contaminantes agrícolas. **F)** Para el desarrollo de todas las actividades antes citadas se requiere de la adquisición e instalación de equipos en los laboratorios, que son indispensables para el normal funcionamiento, lo cual se manifiesta en actividades y procesos como: estandarización, validación y acreditación de métodos analíticos para garantizar la confiabilidad de los resultados emitidos; la implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad; y la conservación, el análisis y diagnóstico de muestras de control oficial, para innovación analítica y para el servicio de diagnóstico a productores agropecuarios. Adicionalmente, teniendo en cuenta el avance tecnológico y de nuevas metodologías, se hace pertinente el reemplazo de equipos que por su tecnología quedaron obsoletos o no responden a las necesidades analíticas en materia de sensibilidad y especificidad para la prestación adecuada de los servicios, tales como:Cabina de Bioseguridad clase II tipo A2, Espectrofotómetro de emisión con plasma acoplado inductivamente ICP-OES, Lector Híbrido multimodal con módulo de dispensado dual, Sistema de purificación para agua tipo 1, Cuarto de Germinación, Lector de Microplacas de ELISA con incubación, Lavador automático de Microplacas de ELISA. **G**)Así mismo, la adquisición de nuevos equipos es indispensable para realizar la descentralización y puesta en marcha de servicios analíticos en los laboratorios seccionales, para ampliar los portafolios de servicios y disminuir los tiempos de respuesta en el análisis de muestras, tales como los equipos de laboratorio para el diagnóstico de biología molecular en los laboratorios de Diagnóstico Veterinario de Neiva – Huila, el Laboratorio de Barranquilla – Atlántico y el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios - LANIP: Agitador Vortex, Baño serológico seco o Bloque Seco, Cabina de Bioseguridad clase II tipo A2, Cabina de PCR, Centrífuga de mesa refrigerada, Centrífuga de placas, Congelador de alto rendimiento para laboratorio, Estación de trabajo protectora, Microcentrífuga no refrigerada, Placa de Imanes para Kits de aislamiento de ARN basado en perlas magnéticas, Refrigerador para laboratorio de alto rendimiento, Sistema de documentación de geles, Termociclador PCR de punto final con bloques múltiples, Termociclador de PCR en tiempo Real y Ultracongelador de - 80°C**. H)** La implementación de las áreas de producción de material de referencia, la agrícola requiere equipos de laboratorio tales como: autoclave, balanza analítica, baño

serológico, cabina de bioseguridad clase II tipo A2, congelador de alto rendimiento para laboratorio, estación de trabajo protectora, homogeneizador de tejidos, microcentrífuga no refrigerada, sistema de electroforesis con fuente de poder de dos cámaras independientes, termociclador de PCR en tiempo real y Ultracongelador de - 80°c y para la veterinaria requiere los siguientes equipos de laboratorio: baño serológico seco o bloque seco, cabina de bioseguridad clase II tipo A2, centrifuga de mesa no refrigerada, centrífuga de mesa refrigerada , congelador de alto rendimiento para laboratorio, cuantificador de ácidos nucleicos y proteínas por espectrofotometría, estación de trabajo protectora, incubadora de Convección dual, incubadora de Convección natural, lavador automático de microplacas de ELISA, Lector de microplacas de ELISA con incubación, microcentrífuga no refrigerada, refrigerador para laboratorio de alto rendimiento, sistema de documentación de geles, sistema de electroforesis con fuente de poder de dos cámaras independientes, termociclador PCR de punto final con bloques múltiples, termociclador de PCR en tiempo Real, termociclador digital, ultracongelador de - 80°C. **I)** De otro lado, la Subgerencia Protección Animal, para adelantar los programas sanitarios, de inocuidad y de comercio, por lo que requiere la adquisición e instalación de centrifugas estratégicamente ubicadas en las regiones del país**. J)** Que por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza del servicio a Contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTO PESOS M/CTE ($6.190.939.300).**INCLUIDO IMPUESTOS, incluido el IVA y demas impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. Valor que corresponde a la adjudicación de los items 1, 2, 3, 4, 7, 8,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 42, 48 y 49 **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., el valor del contrato, EN PAGOS PARCIALES DEPENDIENDO DE LA(S) ENTREGA(S), E INSTALACIÓN(ES) Y FUNCIONAMIENTO DEL O EQUIPO(S), conforme a lo establecido en el cronograma de entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.**PARÁGRAFO**. - Para la realización de los pagos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, para la realización de los respectivos pagos, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante**. 2**. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista,

tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones **4**. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. **6.** Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. **7.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **8.** Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. **9.** Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **10**. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. **11.** El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **12.** Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación. **13**. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **14.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **15**. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar. **16.** El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **17**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **18**. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **19**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias **20**. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. **21**. Las demás inherentes al objeto del contrato**.** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones**: 1**.Entregar e instalar los equipos en los Laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y dependencias del ICA, así como los accesorios, demás elementos que hacen parte de los mismos y los adicionales requeridos y detallados dentro de la ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta económica. **2.** Garantizar la calidad de los equipos de laboratorio, incluyendo las condiciones óptimas de empaque, según las características técnicas del bien. Para ello, los equipos y sus componentes deben contar con el respectivo certificado de calidad del fabricante y la ficha técnica pertinente**. 3.** Elaborar cronograma de entrega de los equipos de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. **4**. El contratista deberá entregar los equipos de laboratorio, accesorios y demás elementos que hacen parte de los mismos con manuales originales de operación en idioma español. **5**. El contratista debe garantizar, que los equipos a los que se les solicitó certificación de calibración y calificación emitida por un laboratorio acreditado ante el ONAC, contarán con los respectivos certificados y cumplirán los parámetros a los que haya lugar. **6.** Garantizar que la instalación de los equipos de laboratorio se realizará por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos, a fin de asegurar el cuidado de los equipos y su desempeño. Para ello, el contratista deberá designar al menos a un miembro de su personal técnico con el conocimiento y la competencia, para que realice la

instalación de los equipos y sus accesorios. El profesional y/o técnico designado será el encargado de firmar los certificados de entrega e instalación, los cuales serán entregados a los supervisores del contrato de forma inmediata una vez culmine el servicio**. 7.** Entregar a los supervisores del contrato el manual de uso de los equipos, las recomendaciones para realizar el mantenimiento; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados de cada equipo y demás elementos que lo integran. **8.** Entregar a los supervisores del contrato el informe técnico de la instalación, verificación y funcionamiento de los equipos. **9.** Garantizar que los equipos de laboratorio son de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado. **10.** Entregar los equipos de laboratorio, con una garantía mínima de un (1) año, contada a partir de su instalación. **11**. Mantener el precio de los equipos, accesorios y demás elementos que lo integran, conforme a los precios y valores señalados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **12**. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega e instalación de los equipos en cada uno de los laboratorios que hacen parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y demás dependencias del ICA. **13**. Si durante la revisión y utilización de algún equipo se observa que éste no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular. **14.** El contratista debe capacitar al personal que labora en los Laboratorios o dependencias del ICA, sobre el uso, funcionamiento y cuidado de los equipos atendiendo a sus características técnicas.**15.** Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación. **16.** Las demás inherentes al objeto del contrato.**OBLIGACIONES DEL ICA: 1.**Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada**. 3.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. **6.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar**. 7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar**. QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias, los equipos de laboratorio deben ser entregados por el contratista en:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV)	Avenida El Dorado No. 42-42 - Perímetro del campus de la ciudadela universitaria (Universidad Nacional de Colombia), Bogotá	601-3906946 Ext 1800
Unidad/Laboratorio Referencia Veterinaria LNDV	Avenida El Dorado No. 42-42 - Perímetro del campus de la ciudadela universitaria (Universidad Nacional de Colombia), Bogotá	601-3906946 Ext 1800
Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (LNDF)	Km. 14 carretera de occidente vía Mosquera-Cundinamarca	Tel.: 601- 4227300 / Ext. 1866

Laboratorio Referencia Agrícola	Km. 14 carretera de occidente vía Mosquera-Cundinamarca	Tel.: 601- 4227300 / Ext. 1866
Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas – LANIA	Centro de Investigación Tibaitatá, km 14 vía Mosquera Cundinamarca	601- 4227300 ext.1813
Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP	Kilómetro 19 carretera de occidente Mosquera, Vía Mosquera – Madrid, Cundinamarca	601- 4238730 Ext 2231
Laboratorio de Soporte Interno en Metrología – LASIM	Avenida El Dorado No. 42-42 - Perímetro del campus de la ciudadela universitaria (Universidad Nacional de Colombia), Bogotá	601-3906946 Ext 1851

RED LABORATORIOS DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Laboratorio	Dirección	Teléfono
Antioquia – Bello	Carrera 45 # 31 -03	601-4611700 y 466 9400 Ext. 3116, 3133 y 3160
Atlántico - Barranquilla	Calle 18 #50-32 Soledad	3323700 ext. 2624
Caldas - Manizales	Cra.30 #65-15	3203509663 ext 6223
Córdoba - Cereté	Km 13 vía - Cereté Ica-Cisa frente a Turipaná	7850022
Magdalena – Zona Bananera	Kilómetro 6 vía Sevilla-Guacamayal	
Meta - Villavicencio	Trans 23 # 19-02 Barrio San Cristóbal	3323700 ext. 3621
Norte de Santander - Cúcuta	Avenida del Aeropuerto, Corral de piedra 18N -42	5780012
Santander – Bucaramanga	Avenida Quebrada seca # 31-39	6342670
Tolima - Ibagué	Predio universidad del Tolima, Costado Izquierdo Barrio Santa Helena	3323700 ext. 2739
Valle del Cauca – Palmira	Contiguo a la Penitenciaria de Palmira	2728168

RED LABORATORIOS DIAGNÓSTICO VETERINARIO

Laboratorio	Dirección	Teléfono
Antioquia – Bello	Cra 45 No. 31 - 03, Barrio La Gabriela	4622331 / 4610469 Ext 3106 – 3150
Atlántico - Barranquilla	Clle 18 No. 50 - 32, Soledad	3268084 / 3267405 Ext 2604 - 2606
Huila-Neiva	Calle 21 No. 3 - 87	8753446 / 8753182
Tolima - Ibagué	Predios Universidad Del Tolima	2643066 Ext 2709 - 2725
Valle del Cauca – Palmira	Barrio Olimpico, Contiguo a La Penitenciaria	3203509742 Ext 2223, 2244

RED LABORATORIOS DE SEMILLAS

Laboratorio	Dirección	**Teléfono**
Cesar - Valledupar	Calle 22 No. 14-30 Barrio 12 de octubre	605 5702722 - 5710153
Meta – Villavicencio	C.I. la Libertad Km 17 Vía Puerto López	(078) 6704864
Santander - Bucaramanga	Avenida Quebradaseca No.31 - 39	(0975) 780012 – 87049
Tolima – Ibagué	Predios Universidad del Tolima, Costado Izquierdo Barrio Santa Helena	(0782) 645447 Ext. 125
Valle del Cauca - Palmira	Barrio Olímpico - Centro de Investigación Contiguo a la Penitenciaria	(0722) 728169 -758171

DISTRIBUCIÓN EQUIPOS

ÍTEM	Cantidad Total	LDF Atlántico	LDF Caldas	LDF Córdoba	LDF Meta	LDF Norte de Santander	LDF Santander	LDF Tolima	LDF Valle del Cauca	LDF Zona Bananera	LANIA	Unidad/Laboratorio	LNDF	LASE Bucaramanga	LASE Ibagué	LASE Palmira	LASE Valledupar	LASE Villavicencio	LDV Neiva	LDV Barranquilla	LDV Bello	LDV Palmira	LDV Ibagué	Unidad/Laboratorio	LNDV	LANIP	LASIM
1	12		1				1			1	2								2	2						3	
2	7		1					1			1	1													2	1	
3	10			1				1				1			1	1	1	1				1	1			1	
4	2										2																
7	4																		1	1				1		1	
8	2										2																
10	1																									1	
11	6																		2	2						2	
12	1																										1
13	2																							1		1	
14	7	1	1										1						1	1				1		1	
15	3																		1	1						1	
16	7							1		1	1	1							1	1				1			
19	1													1													
21	3																			1	1				1		
23	5											1							1	1				1		1	
25	1																									1	
27	3				1	1			1																		
29	3										1													1	1		
30	2												1											1			
31	3												1											1		1	
32	10	1										1							2	2				1		3	
35	6			1			1			1															1	2	
37	1										1																
42	1																	1									
48	1																										1
49	5											1							1	1				1		1	

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EI CONTRATISTA deberá atender las especificaciones técnicas mínimas requeridas y su distribución tal como se establece en los respectivos anexos del presente proceso, relacionados como se menciona a continuación:

ÍTEM	Equipo	Marca adjudicada	Referencia adjudicada	Cantidad Total
1	Agitador Vortex	VELP	TX4	12
2	Autoclave de mesa de 80-85 litros	TUTTNAUER	3870EL-D	7
3	Balanza Analítica de 220 gr	RADWAG	AS220.X2 PLUS	10
4	Balanza de precisión de 2000gr	RADWAG	PS 2100.X2.M	2
7	Baño serológico seco o Bloque Seco	THERMO SCIENTIFIC	88870002	4
8	Bomba de vacío	ROCKER	ROCKER-400	2
10	Cabina de extracción	LABCONCO	XSTREAM	1
11	Cabina de PCR	LABCONCO	3970302	6
12	Baño de calibración refrigerado / calentado	POLYSIENCE	AP15RCAL-A11B 15L	1
13	Centrifuga de mesa no refrigerada	Thermo Scientific- Sorvall	75009240 75003181 075003655+ 75003656+ 75003682	2
14	Centrífuga de mesa refrigerada	Thermo Scientific	75009381 + 75003652 + 75003694 + 75005808	7
15	Centrífuga de placas	VWR	89184-608 89184-608+89184-612	3
16	Congelador de alto rendimiento para laboratorio	PHCBI	MDF-U731-PA	7
19	Cuarto de Germinación	TEMPING	SM-AC 20A45	1
21	Lector Híbrido multimodal con módulo de dispensado dual	BIOTEK	SH1F	3
23	Estación de trabajo protectora	LABCONCO	3930001 + KIT	5
25	Evaporador de Nitrogeno	THERMO SCIENTIFIC	TS-18826 + TS-18817	1
27	Horno de secado	MEMMERT	UN160	3
29	Incubadora de Convección natural	BINDER	9010-0326	3
30	Lavador automático de Microplacas de ELISA	Agilent Biotek	50 TS	2
31	Lector de Mircoplacas de ELISA con incubación	BIOTEK	800TSI	3
32	Microcentrífuga no refrigerada	Thermo Scientific	75004081	10

35	Plancha de calentamiento con agitación magnética	VELP	REF F20510551	6
37	Potenciómetro	Thermo Scientific	ORION STARA2119	1
42	Sistema de purificación para agua tipo 1	Merck	ZRQSVP300 + SPR00SIA1 + MPGL04GK2 + PRETRATAM + SMPMILLIQ + SIEQUIPOTIPOI + CABLEPODER + CT01 + 155109-43 + CT05	1
48	Datalogger inalámbricos para validación de autoclaves con 4 sensores de temperatura y uno de presión	MAGDETECH	AVS140-6	1
49	Ultracongelador de - 80°C	PHCBI	MDF-DU702VHA-PA + SDR-624P + MDF-7ID4-PW	5

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con NIT.899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez (10%) del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de

			cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
Cumplimiento	Equivalente al (40%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados desde la suscripción del contrato Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ocho (8) meses más, contado desde la terminación del	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y

		Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de ocho (8) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

	de 2015		

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por **EL ICA** a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor:

Cargo: Coordinador (a) Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario-LNDV
Nombre: Nancy Naranjo Amaya o quien hagas sus veces
Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1854
Correo Electrónico: nancy.naranjo@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Grupo Red Laboratorios Diagnóstico Veterinario-LDV
Nombre: Juan Carlos Ospina Chirivi o quien hagas sus veces
Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1803
Correo Electrónico: juan.ospina@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Laboratorio Nacional de Insumos-LANIP
Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza Pecuarios o quien hagas sus veces
Teléfono: (57+1) 4228730 / Ext.: 2252
Correo Electrónico: Ana.patino@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario-LDF
Nombre: Cristian Giovany García Muñoz o quien hagas sus veces
Teléfono: (57+1) 7563030 EXT 3321
Correo Electrónico: cristian.garcia@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos-LDF&MR
Nombre: Mariluz Ayala Vásquez o quien hagas sus veces
Teléfono: (57 - 1) 4227300 / Ext. 1866
Correo Electrónico: mariluz.ayala@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas- LANIA
Nombre: David Ghetgheny Esquivel Valderrama o quien hagas sus veces
Teléfono: (57+1) 4227363 / Ext.: 1817
Correo Electrónico: david.esquivel@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Grupo Red Laboratorios Análisis de Semillas-LASE
Nombre: Eduard Sneider Pelaez Rincón o quien hagas sus veces
Teléfono: (57-1) 4238730/ Ext. 2273
Correo Electrónico: Eduard.pelaez@ica.gov.co

Cargo: Coordinadora del Grupo Gestión de Calidad Analítica y Buenas Práctica, Grupo de Gestión de Calidad Analítica (BPL)
Nombre: Mariluz Villamil Sandoval o quien haga sus veces
Teléfono: 601 3906946 ext 1863
Correo Electrónico: mariluz.villamil@ica.gov.co

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.**DÉCIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito a **EL ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita de **EL ICA. DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación, está respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido

por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Prevención y control de enfermedades y plagas e inocuidad en la producción primaria nacional				
Código BPIN		2019011000086				
CDP No	SUBGERENCIA	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
4523	Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	Nación-10	23PAA-0077-BS Adquisición e instalación de equipos de laboratorio	$ 5.981.567.446,00	$ 2.801.405.710,00
			Propios-20		$ 8.251.432.554,00	$ 3.389.533.590,00
TOTAL					**$ 14.233.000.000,00**	**$ 6.190.939.300,00**

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a **EL ICA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder **ante EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de EL ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato**: A.)** Estudios previos**. B) MATRIZ DE RIESGOS. C.) OFERTA. D.) CDP** y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN** DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Carlos Andrés Álvarez M – Abogado contratista Grupo Procesos de Selección Contractual
Aprobó: Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Coordinadora Grupo Procesos de Selección Contractual (E)
Aprobó:Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Ofcina Asesora Jurídica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se estableció que **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S** con **NIT No. 890.101.977-**3 representada legalmente por el señor **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.533.510** suscribió y ejecutó con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin generar relación laboral de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los siguientes contratos:

CONTRATO No. 2584 de 2020
OBJETO: SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN CAV DE FAUNA SILVESTRES, PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA.
VALOR INICIAL: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.147.844.781) M/CTE
PLAZO INICIAL: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO PRÓRROGA: Un (01) meses y quince (15) días.
PLAZO TOTAL INCLUIDA LA PRÓRROGA: Cuatro (04) meses y quince (15) días.
FECHA DE INICIO: 02 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: 30 de abril de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN: 30 de agosto de 2021
OBERVACIONES: Durante la ejecución del contrato se suscribió una suspensión así: 1. Suspensión No.1 con fecha del 14/04/2021, con fecha de reinicio del 29/04/2021 para un total de quince (15) días.

Que las obligaciones pactadas son las que constan en un (1) folio auténtico que se toma del contrato original y que hacen parte de la presente certificación.

Dada en Bogotá, D. C., a solicitud del interesado, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2021.

JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ
Secretario General

Elaboró: Paula Andrea Becerra Sedano / Contratista SGEN
Reviso Juliana María Delgado Bernal / Contratista SGEN
Recibo Nº 3652

de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL -DESCA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **15.** El CONTRATISTA deberá adelantar los permisos que correspondan en cuanto a la movilización de estos insumos y equipos hasta el CAV que se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, Vereda las Mercedes. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores. **17.** El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **18.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los elementos en la cantidad, descripción, presentación de medida, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los requerimientos escritos que se efectúen a través del supervisor del contrato previa programación realizada con la supervisión, en los lugares indicados de acuerdo al cronograma. **2.** Presentar un cronograma de entregas de los equipos y/o elementos, coordinado con la Entidad. **3.** Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos en el sitio señalado por la Corporación (Mapa Localización de entrega Jurisdicción CAR), en condiciones de integridad y garantizando el buen estado de todos los elementos contratados. **4.** Contar con vehículos de transporte de carga para garantizar la entrega inmediata de los insumos en los lugares indicados por el supervisor. **5.** Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos suministrados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad. **6.** Realizar dentro del tiempo anteriormente estipulado el cambio que se requiera en el evento que los elementos una vez instalados presenten fallas de funcionamiento, de calidad o de condiciones técnicas requeridas. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la CAR realizará dentro de los ocho (8) días hábiles la devolución definitiva de los elementos y tomara las medidas contractuales del caso. **7.** Disponer de procedimientos y controles, que permitan cumplir con el cronograma de entregas fijado por la entidad y en condiciones de seguridad conforme a la propuesta. **8.** El Contratista, deberá capacitar a los funcionarios y contratistas CAR en las técnicas de manejo, uso y cuidado de los equipos objeto del proceso de selección, de acuerdo con el requerimiento de la ficha técnica, cuya intensidad mínima de la capacitación será de doce (12) horas teórico-práctica. Esta capacitación deberá realizarse por un profesional idóneo y que cuente con experiencia certificada en asesoría, servicio e instalación de equipos biomédicos. **PARÁGRAFO:** Los equipos de los Items 250 al 263 y 277 requieren de instalación, capacitación para la operación y manejo de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, se debe tener en cuenta el Anexo de "ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS" y el "DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE - DTS". **9.** Presentar informe de entrega o requerimientos por parte del supervisor. **10.** Aportar los catálogos o fichas técnicas de fábrica de los elementos suministrados. **11.** Constituir o modificar o ampliar las garantías que amparen la ejecución del contrato. **12.** Los equipos médicos o elementos descritos deben ser entregados en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre ubicado en el Municipio de Tocaima (Cundinamarca) – Vereda las Mercedes. **13.** Toda la información y catálogos del elemento o equipo debe ser presentada en Traducción simple y oficial al idioma castellano. **14.** Para el trámite de pago, los equipos y elementos deben haber sido previamente ingresados al Almacén de la Corporación. **15.** Aportar y mantener vigentes las garantías según lo indicado en el anexo No. 2 denominado Garantías que hace parte integral del presente. **16.** Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo veinticuatro (24) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo o elementos suministrados se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo médico y del servicio asistencial de la Corporación al momento de la recepción de los equipos. **17.** Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte o instalación estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto de la Supervisión de la Corporación y garantizar las condiciones óptimas de almacenamiento de los equipos o elementos suministrados. Para esto debe realizar visita previa a las instalaciones del Centro de Atención de Fauna Silvestre ubicado en zona rural del Municipio de Tocaima Cundinamarca. **18.** Proporcionar la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados por la Corporación), según lo indicado en el anexo técnico. **19.** El contratista deberá aportar las fichas técnicas o catálogos expedidos por el fabricante de los equipos ofrecidos en los ítems del 250 al 263, y 277, que le permita al supervisor verificar las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TECNICO, dentro de las cuales deberán contener las especificaciones requeridas. **20.** Garantizar que los elementos y equipos sean totalmente nuevos y no remanofacturados. **21.** El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación para el funcionamiento de los equipos o elementos. **22.** Las demás que la Corporación considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA TERCERA PRODUCTOS:** La corporación con la presente contratación requiere la entrega de los equipos o elementos que se adquiere conforme a las Especificaciones Técnicas Detalladas y manuales de operación para los que se requiera, los cuales se describen en los documentos Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas. **PARÁGRAFO 1:** Los productos deberán ser entregados por el Contratista, atendiendo lo establecido en las FICHAS TECNICAS del Pliego Definitivo de Condiciones, obligaciones generales y obligaciones especificas relacionadas en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético. **PARÁGRAFO 3:** Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** El Supervisor designado deberá verificar durante la

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR
Secretaría General
República de Colombia

CONTRATO No. 2584 DE 2020

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**AVANTIKA COLOMBIA S.A.S**
NIT:	890.101.977-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO**
CÉDULA:	8.533.510 de Barranquilla
OBJETO:	**SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN CAV DE FAUNA SILVESTRE, PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA.**
VALOR:	**TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.147.844.781), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato.
PLAZO:	**TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, en su calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR,** según Acuerdo No.041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 04 de diciembre de 2019, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR,** y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN,** y por la otra **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S, con Nit. 890.101.977-3**, representada legalmente por el señor **IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO,** identificado con **c.c.** 8.533.510 de Barranquilla, quien se denominará en este documento como el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR-** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que la **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL – DESCA,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes del proyecto, documento que forma parte integral del presente contrato. **4)** Que de conformidad con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que correspondió a esta contratación fue la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial,** de conformidad con lo previsto en el numeral **2,** literal a) del artículo **2°** de la Ley **1150** de **2007** y el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del Decreto **1082** de **2015. 5)** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA–CAR, mediante Resolución **No. 851 de fecha 29 de septiembre de 2020,** ordenó la Apertura de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No.06 de 2020,** cuyo objeto correspondió a: **SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN CAV DE FAUNA SILVESTRE, PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA. 6)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**

Presencial No.06 de 2020, correspondió a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.249.473.540,00)** incluido IVA y **TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20601478 del 06 de julio de 2020 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación. **7)** Que durante el desarrollo del proceso de selección, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley, tales como: elaboración y publicación de estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, observaciones presentadas con ocasión al proyecto de pliego de condiciones, respuesta a los escritos de observaciones presentadas con ocasión a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo de condiciones, y demás etapas propias de la modalidad de selección que correspondió. **8)** Que como resultado de la Verificación de Requisitos y Documentos Habilitantes, el Comité Evaluador **el día veinte (20) de octubre de 2020** profirió Informe de Evaluación el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **9)** Que el día veintinueve (29) de octubre de 2020 se celebró AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.06 de 2020 **10)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20601478 del 06 de julio de 2020, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.249.731.975) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO; de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF No. 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **11)** Que por medio de la Resolución **No. 885** del **29 de octubre de 2020,** la Secretaria General, en calidad de ordenador del gasto por delegación, acogió la recomendación del Comité Evaluador, adjudicando el proceso adelantado bajo la modalidad **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No.06 de 2020** y el contrato resultado del mismo al proponente: **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S,** con **Nit. 890.101.977-3,** representado legalmente por el señor **IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO,** identificado con c.c. **8.533.510 de Barranquilla,** por un valor total de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.147.844.781),** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO. **11)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **12)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN CAV DE FAUNA SILVESTRE, PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir de manera integra con las especificaciones señaladas en el Pliego Definitivo de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, Adenda No 1 y demás condiciones propias de su propuesta económica. **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga para con la C.A.R a: **1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad). **2.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptada por la CAR. **3.** Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **4.** Presentar para aprobación y control de la supervisión, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacionen las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato. **5.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya lugar, afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **6.** El contratista de cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **7.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **8.** Garantizar el suministro permanente de los repuestos, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el suministro no sufra atrasos por este motivo. **9.** Suministrar los equipos, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **10.** Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las ofrecidas en su oferta. (Cuando aplique). **11.** Permitir el acceso al área de trabajo el personal vinculado a la supervisión así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o

de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL -DESCA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **15.** El CONTRATISTA deberá adelantar los permisos que correspondan en cuanto a la movilización de estos insumos y equipos hasta el CAV que se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, Vereda las Mercedes. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores. **17.** El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **18.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los elementos en la cantidad, descripción, presentación de medida, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los requerimientos escritos que se efectúen a través del supervisor del contrato previa programación realizada con la supervisión, en los lugares indicados de acuerdo al cronograma. **2.** Presentar un cronograma de entregas de los equipos y/o elementos, coordinado con la Entidad. **3.** Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos en el sitio señalado por la Corporación (Mapa Localización de entrega Jurisdicción CAR), en condiciones de integridad y garantizando el buen estado de todos los elementos contratados. **4.** Contar con vehículos de transporte de carga para garantizar la entrega inmediata de los insumos en los lugares indicados por el supervisor. **5.** Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos suministrados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad. **6.** Realizar dentro del tiempo anteriormente estipulado el cambio que se requiera en el evento que los elementos una vez instalados presenten fallas de funcionamiento, de calidad o de condiciones técnicas requeridas. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la CAR realizará dentro de los ocho (8) días hábiles la devolución definitiva de los elementos y tomara las medidas contractuales del caso. **7.** Disponer de procedimientos y controles, que permitan cumplir con el cronograma de entregas fijado por la entidad y en condiciones de seguridad conforme a la propuesta. **8.** El Contratista, deberá capacitar a los funcionarios y contratistas CAR en las técnicas de manejo, uso y cuidado de los equipos objeto del proceso de selección, de acuerdo con el requerimiento de la ficha técnica, cuya intensidad mínima de la capacitación será de doce (12) horas teórico-práctica. Esta capacitación deberá realizarse por un profesional idóneo y que cuente con experiencia certificada en asesoría, servicio e instalación de equipos biomédicos. **PARÁGRAFO:** Los equipos de los Items 250 al 263 y 277 requieren de instalación, capacitación para la operación y manejo de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, se debe tener en cuenta el Anexo de "ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS" y el "DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE - DTS". **9.** Presentar informe de entrega o requerimientos por parte del supervisor. **10.** Aportar los catálogos o fichas técnicas de fábrica de los elementos suministrados. **11.** Constituir o modificar o ampliar las garantías que amparen la ejecución del contrato. **12.** Los equipos médicos o elementos descritos deben ser entregados en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre ubicado en el Municipio de Tocaima (Cundinamarca) – Vereda las Mercedes. **13.** Toda la información y catálogos del elemento o equipo debe ser presentada en Traducción simple y oficial al idioma castellano. **14.** Para el trámite de pago, los equipos y elementos deben haber sido previamente ingresados al Almacén de la Corporación. **15.** Aportar y mantener vigentes las garantías según lo indicado en el anexo No. 2 denominado Garantías que hace parte integral del presente. **16.** Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo veinticuatro (24) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo o elementos suministrados se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo médico y del servicio asistencial de la Corporación al momento de la recepción de los equipos. **17.** Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte o instalación estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto de la Supervisión de la Corporación y garantizar las condiciones óptimas de almacenamiento de los equipos o elementos suministrados. Para esto debe realizar visita previa a las instalaciones del Centro de Atención de Fauna Silvestre ubicado en zona rural del Municipio de Tocaima Cundinamarca. **18.** Proporcionar la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados por la Corporación), según lo indicado en el anexo técnico. **19.** El contratista deberá aportar las fichas técnicas o catálogos expedidos por el fabricante de los equipos ofrecidos en los ítems del 250 al 263, y 277, que le permita al supervisor verificar las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TECNICO, dentro de las cuales deberán contener las especificaciones requeridas. **20.** Garantizar que los elementos y equipos sean totalmente nuevos y no remanofacturados. **21.** El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación para el funcionamiento de los equipos o elementos. **22.** Las demás que la Corporación considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA TERCERA PRODUCTOS:** La corporación con la presente contratación requiere la entrega de los equipos o elementos que se adquiere conforme a las Especificaciones Técnicas Detalladas y manuales de operación para los que se requiera, los cuales se describen en los documentos Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas. **PARÁGRAFO 1:** Los productos deberán ser entregados por el Contratista, atendiendo lo establecido en las FICHAS TECNICAS del Pliego Definitivo de Condiciones, obligaciones generales y obligaciones especificas relacionadas en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético. **PARÁGRAFO 3:** Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** **1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** El Supervisor designado deberá verificar durante la

ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique). **3.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **4.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **6.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **13.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. **14.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **15.** Terminar y Liquidar el contrato. **16.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEPTIMA.-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos **a.** El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas detalladas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **b.** Las Adendas expedidas por la Corporación. **c.** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **d.** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **e.** La Resolución de Adjudicación. **f.** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **g.** Las Actas que se produzcan. **h.** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.147.844.781), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes, atendiendo el servicio prestado, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y departamental que la ejecución del contrato conlleve, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica negociada y demás condiciones requeridas en los documentos del proceso de selección a saber: Pliego Definitivo de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades y precios discriminado así: ----------

ANEXO N° 6

PROPUESTA ECONOMICA NEGOCIADA

PARTE 1. DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS, LABORATORIO, INSTRUMENTOS QUIRURGICOS Y MOBILIARIO PARA USO VETERINARIO

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A X B)
1	MICROSCOPIO	UNIDAD	2	$ 7.368.120,00	$ 14.736.240,00
2	ESTEREOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 7.219.710,00	$ 7.219.710,00
3	BALANZA DIGITAL	UNIDAD	1	$ 1.759.580,00	$ 1.759.580,00
4	BALANZA ELECTRÓNICA DE PISO	UNIDAD	2	$ 3.275.690,00	$ 6.551.380,00

5	EQUIPO DE UROANÁLISIS	UNIDAD	1	$ 9.036.520,00	$ 9.036.520,00
6	SUCCIONADOR	UNIDAD	2	$ 1.982.680,00	$ 3.965.360,00
7	OXIMETRO DE PULSO PORTÁTIL	UNIDAD	2	$ 3.300.910,00	$ 6.601.820,00
8	NEBULIZADOR PORTÁTIL.	UNIDAD	2	$ 269.660,00	$ 539.320,00
9	CHALECO DE PLOMO	UNIDAD	2	$ 795.400,00	$ 1.590.800,00
10	GUANTES DE PLOMO	UNIDAD	2	$ 397.700,00	$ 795.400,00
11	CUBRE CUELLOS EN PLOMO	UNIDAD	2	$ 178.480,00	$ 356.960,00
12	PROTECTOR DE GONADAS	UNIDAD	2	$ 178.480,00	$ 356.960,00
13	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	UNIDAD	7	$ 177.510,00	$ 1.242.570,00
14	BOTIQUIN DE EMERGENCIA	UNIDAD	5	$ 258.990,00	$ 1.294.950,00
15	BISTURÍ O ESCALPELO (MANGO NO. 3)	UNIDAD	4	$ 32.010,00	$ 128.040,00
16	BISTURÍ O ESCALPELO (MANGO NO. 4)	UNIDAD	4	$ 33.950,00	$ 135.800,00
17	TIJERA METZEMBAUM CORTA(PUNTA ROMA RECTA)	UNIDAD	4	$ 92.150,00	$ 368.600,00
18	TIJERA METZENBAUM LARGA(PUNTA ROMA RECTA)	UNIDAD	6	$ 101.850,00	$ 611.100,00
19	TIJERA METZENBAUM CORTA (PUNTA ROMA CURVA)	UNIDAD	6	$ 210.490,00	$ 1.262.940,00
20	TIJERA METZENBAUM LARGA (PUNTA ROMA CURVA)	UNIDAD	6	$ 110.580,00	$ 663.480,00
21	TIJERA METZENBAUM (PUNTA CORTANTE RECTA)	UNIDAD	6	$ 92.150,00	$ 552.900,00
22	TIJERA METZENBAUM (PUNTA CORTANTE CURVA)	UNIDAD	6	$ 94.090,00	$ 564.540,00
23	TIJERA MAYO (CURVA)	UNIDAD	6	$ 88.270,00	$ 529.620,00
24	TIJERA MAYO (RECTA).	UNIDAD	6	$ 86.330,00	$ 517.980,00
25	TIJERA ESTÁNDARD PUNTA ROMA AGUDA CURVA	UNIDAD	6	$ 78.570,00	$ 471.420,00
26	TIJERAS PUNTA ROMA RECTA	UNIDAD	6	$ 76.630,00	$ 459.780,00
27	TIJERA STANDARD CURVA AGUDA AGUDA CORTA	UNIDAD	6	$ 14.550,00	$ 87.300,00
28	TIJERA STANDARD CURVA AGUDA AGUDA LARGA	UNIDAD	6	$ 15.520,00	$ 93.120,00
29	TIJERA STANDARD RECTA AGUDA AGUDA CORTA	UNIDAD	6	$ 14.550,00	$ 87.300,00
30	TIJERA STANDARD RECTA AGUDA AGUDA LARGA	UNIDAD	6	$ 15.520,00	$ 93.120,00
31	TIJERA SPENCER LARGA	UNIDAD	6	$ 15.520,00	$ 93.120,00
32	TIJERA SPENCER CORTA	UNIDAD	6	$ 16.490,00	$ 98.940,00
33	TIJERA DE LISTER CORTA	UNIDAD	6	$ 82.450,00	$ 494.700,00
34	TIJERA DE LISTER LARGA	UNIDAD	6	$ 129.980,00	$ 779.880,00
35	PINZAS MOSQUITO HALSTED (RECTAS)	UNIDAD	24	$ 103.790,00	$ 2.490.960,00
36	PINZAS MOSQUITO HALSTED (RECTAS) CORTA	UNIDAD	16	$ 76.630,00	$ 1.226.080,00
37	PINZAS MOSQUITO HALSTED (RECTAS) LARGA	UNIDAD	16	$ 84.390,00	$ 1.350.240,00
38	PINZAS MOSQUITO HALSTED (CURVA) CON GARRA	UNIDAD	16	$ 108.640,00	$ 1.738.240,00
39	PINZAS MOSQUITO HALSTED (CURVA) SIN GARRA	UNIDAD	16	$ 104.760,00	$ 1.676.160,00

40	PINZAS KELLY (RECTAS)	UNIDAD	12	$ 77.600,00	$ 931.200,00
41	PINZAS KELLY (CURVAS)	UNIDAD	12	$ 79.540,00	$ 954.480,00
42	PINZAS KOCHER (RECTA)	UNIDAD	12	$ 94.090,00	$ 1.129.080,00
43	PINZAS KOCHER (CURVA).	UNIDAD	12	$ 96.030,00	$ 1.152.360,00
44	PINZAS ROCHESTER OCHSNER	UNIDAD	8	$ 122.220,00	$ 977.760,00
45	PINZAS ROCHESTER PEAN CORTA	UNIDAD	8	$ 82.450,00	$ 659.600,00
46	PINZAS ROCHESTER PEAN MEDIA	UNIDAD	8	$ 116.400,00	$ 931.200,00
47	PINZAS ROCHESTER PEAN LARGA	UNIDAD	8	$ 132.890,00	$ 1.063.120,00
48	PINZAS FOERSTER CURVA	UNIDAD	4	$ 149.380,00	$ 597.520,00
49	PINZAS FOERSTER RECTA	UNIDAD	4	$ 146.470,00	$ 585.880,00
50	PINZAS ALLIS	UNIDAD	8	$ 146.470,00	$ 1.171.760,00
51	PINZAS BABY ALLIS	UNIDAD	8	$ 124.160,00	$ 993.280,00
52	PINZAS BACKHAUS PEQUEÑA	UNIDAD	16	$ 76.630,00	$ 1.226.080,00
53	PINZAS BACKHAUS MEDIANAS	UNIDAD	16	$ 78.570,00	$ 1.257.120,00
54	PINZAS BACKHAUS GRANDES	UNIDAD	16	$ 88.270,00	$ 1.412.320,00
55	SEPARADORES DE DEAVER PEQUEÑO	UNIDAD	4	$ 88.270,00	$ 353.080,00
56	SEPARADORES DOBLES (FARABEUF).	UNIDAD	4	$ 74.690,00	$ 298.760,00
57	SEPARADORES SENN AGUDO	UNIDAD	4	$ 69.840,00	$ 279.360,00
58	PINZAS DE ADSON SIN GARRA	UNIDAD	30	$ 42.680,00	$ 1.280.400,00
59	PINZAS DE ADSON CON GARRA	UNIDAD	30	$ 49.470,00	$ 1.484.100,00
60	PINZAS DE CUSHING CON GARRA	UNIDAD	30	$ 64.020,00	$ 1.920.600,00
61	PINZAS DE CUSHING SIN GARRA	UNIDAD	30	$ 66.930,00	$ 2.007.900,00
62	PINZAS DISECCIÓN CON GARRA	UNIDAD	30	$ 37.830,00	$ 1.134.900,00
63	PINZAS DISECCIÓN SIN GARRA	UNIDAD	30	$ 37.830,00	$ 1.134.900,00
64	PORTA AGUJAS HEANEY	UNIDAD	8	$ 179.450,00	$ 1.435.600,00
65	PORTA AGUJAS MAYO-HEGAR	UNIDAD	8	$ 118.340,00	$ 946.720,00
66	BANDEJA PARA INSTRUMENTOS PEQUEÑA	UNIDAD	5	$ 68.870,00	$ 344.350,00
67	BANDEJA PARA INSTRUMENTOS MEDIANA	UNIDAD	5	$ 42.680,00	$ 213.400,00
68	BANDEJA PARA INSTRUMENTOS GRANDE	UNIDAD	5	$ 78.570,00	$ 392.850,00
69	BATEA RECTANGULAR PEQUEÑA	UNIDAD	5	$ 161.990,00	$ 809.950,00
70	BATEA RECTANGULAR MEDIANA	UNIDAD	5	$ 126.100,00	$ 630.500,00
71	BATEA O CUBETA RECTANGULAR CON TAPA PEQUEÑA	UNIDAD	8	$ 64.020,00	$ 512.160,00
72	BATEA O CUBETA RECTANGULAR CON TAPA MEDIANA	UNIDAD	8	$ 126.100,00	$ 1.008.800,00
73	BATEA O CUBETA RECTANGULAR CON TAPA GRANDE	UNIDAD	7	$ 189.150,00	$ 1.324.050,00
74	BANDEJA RIÑONERA PEQUEÑA	UNIDAD	10	$ 64.020,00	$ 640.200,00
75	BANDEJA RIÑONERA MEDIANA	UNIDAD	10	$ 91.180,00	$ 911.800,00
76	BANDEJA RIÑONERA GRANDE	UNIDAD	10	$ 72.750,00	$ 727.500,00
77	CUENCO O CUBETA REDONDO	UNIDAD	5	$ 84.390,00	$ 421.950,00
78	CUENCO REDONDO	UNIDAD	5	$ 18.430,00	$ 92.150,00
79	ALGODONERA	UNIDAD	20	$ 71.780,00	$ 1.435.600,00
80	CURETA SCHEDE CORTANTE	UNIDAD	10	$ 128.040,00	$ 1.280.400,00
81	CURETA DE GRACEY DOBLE ¼	UNIDAD	4	$ 92.150,00	$ 368.600,00
82	CURETA DE GRACEY DOBLE 5/16	UNIDAD	4	$ 92.150,00	$ 368.600,00
83	CURETA DE GRACEY DOBLE 11/12	UNIDAD	4	$ 92.150,00	$ 368.600,00
84	CURETA DE GRACEY DOBLE 13/14	UNIDAD	4	$ 92.150,00	$ 368.600,00
85	KIT ODONTOLOGICO BÁSICO	KIT	4	$ 62.080,00	$ 248.320,00

86	FORCEPS	UNIDAD	4	$ 286.150,00	$ 1.144.600,00
87	ALICATE BOCA	UNIDAD	4	$ 221.160,00	$ 884.640,00
88	PINZA CIZALLA	UNIDAD	4	$ 755.630,00	$ 3.022.520,00
89	ELEVADOR DISECTOR FREEER DOBLE (ROMO/AGUDO)	UNIDAD	8	$ 110.580,00	$ 884.640,00
90	ELEVADOR BENNETT	UNIDAD	3	$ 248.320,00	$ 744.960,00
91	GANCHITO DE ERINA	UNIDAD	3	$ 123.190,00	$ 369.570,00
92	PINZA GUBIA	UNIDAD	3	$ 755.630,00	$ 2.266.890,00
93	MARTILLO OMBREDANNE	UNIDAD	3	$ 479.180,00	$ 1.437.540,00
94	CINCEL OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO	UNIDAD	3	$ 194.000,00	$ 582.000,00
95	CINCEL OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO MINI	UNIDAD	3	$ 92.150,00	$ 276.450,00
96	PINZA LANE PARA REDUCCIÓN EN PUNTA CON CIERRE DE CREMALLERA	UNIDAD	3	$ 627.590,00	$ 1.882.770,00
97	PINZA SETTER PARA REDUCCIÓN DENTADURA CON CIERRE DE ROSCA	UNIDAD	2	$ 626.620,00	$ 1.253.240,00
98	PINZA GUBIA FRYKHOLM PICO DE PATO	UNIDAD	2	$ 921.500,00	$ 1.843.000,00
99	LIMA (RASPA) PUTTI COLA RATON DOBLE	UNIDAD	4	$ 323.010,00	$ 1.292.040,00
100	LIMA (RASPA) PUTTI DOBLE	UNIDAD	4	$ 294.880,00	$ 1.179.520,00
101	PINZA GUBIA ZAUFAL JANSEN SENCILLA CURVA	UNIDAD	2	$ 737.200,00	$ 1.474.400,00
102	ELEVADOR HOHMANN PARA HUESOS	UNIDAD	4	$ 202.730,00	$ 810.920,00
103	ELEVADOR DE HUESO	UNIDAD	4	$ 120.280,00	$ 481.120,00
104	PASA HILOS	UNIDAD	3	$ 175.570,00	$ 526.710,00
105	SIERRA DE HUESO	UNIDAD	4	$ 22.310,00	$ 89.240,00
106	JUEGO DE CUCHILLOS	KIT	3	$ 182.360,00	$ 547.080,00
107	TRANSFERPETTE 2 - 20uL	UNIDAD	1	$ 1.238.690,00	$ 1.238.690,00
108	TRANSFERPETTE 10 - 100uL	UNIDAD	1	$ 1.238.690,00	$ 1.238.690,00
109	HACHUELA	UNIDAD	5	$ 82.450,00	$ 412.250,00
110	AGUJA HIPODERMICA 21GX 1 1/2	CAJA X 100	1	$ 35.890,00	$ 35.890,00
111	AGUJA HIPODÉRMICA 23G X 1 ½	CAJA X 100	1	$ 35.890,00	$ 35.890,00
112	AGUJA HIPODÉRMICA 23G X 1	CAJA X 100	1	$ 35.890,00	$ 35.890,00
113	AGUJA HIPODERMICA 27G X 1/2	CAJA X 100	1	$ 35.890,00	$ 35.890,00
114	AGUJA HIPODERMICA18G	CAJA X 100	1	$ 35.890,00	$ 35.890,00
115	RESUCITADOR MANUAL NEONATOS	UNIDAD	3	$ 384.120,00	$ 1.152.360,00
116	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	UNIDAD	3	$ 384.120,00	$ 1.152.360,00
117	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	UNIDAD	2	$ 384.120,00	$ 768.240,00
118	BURETROL	UNIDAD	50	$ 5.820,00	$ 291.000,00
119	CAMPOS 60 X 60	UNIDAD	10	$ 84.390,00	$ 843.900,00
120	CAMPOS AUXILIARES	CAJA X 50	10	$ 57.230,00	$ 572.300,00
121	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 20 (ROSADO)	CAJA X 50	200	$ 970,00	$ 194.000,00
122	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 22 (AZUL)	CAJA X 50	500	$ 970,00	$ 485.000,00
123	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 24 (AMARILLO)	CAJA X 50	500	$ 970,00	$ 485.000,00
124	POLAINAS	PAQUETE X 50	2	$ 27.160,00	$ 54.320,00
125	CUCHILLA	UNIDAD	30	$ 156.170,00	$ 4.685.100,00
126	CUCHILLAS BISTURI #10	CAJA X 10	5	$ 15.520,00	$ 77.600,00

127	CUCHILLAS BISTURI #11	CAJA X 10	5	$ 15.520,00	$ 77.600,00
128	CUCHILLAS BISTURI #20	CAJA X 10	5	$ 15.520,00	$ 77.600,00
129	CUCHILLAS BISTURI #23	CAJA X 10	5	$ 15.520,00	$ 77.600,00
130	ESPARADRAPO	UNIDAD	50	$ 38.800,00	$ 1.940.000,00
131	FONENDOSCOPIO CLÁSICO	UNIDAD	8	$ 590.730,00	$ 4.725.840,00
132	FONENDOSCOPIO DE CARDIOLOGÍA	UNIDAD	3	$ 1.575.280,00	$ 4.725.840,00
133	GASA ROLLO	UNIDAD	4	$ 101.850,00	$ 407.400,00
134	GASAS NO ESTERIL	UNIDAD	6	$ 17.460,00	$ 104.760,00
135	GASAS ESTERILES	BOLSAX24	20	$ 17.460,00	$ 349.200,00
136	GLUCOMETRO	ESTUCHE	2	$ 361.810,00	$ 723.620,00
137	GORRO DESECHABLE	PAQUETE X 10	5	$ 20.370,00	$ 101.850,00
138	GUANTES DE LATEX TALLA L	CAJA X 100	10	$ 44.620,00	$ 446.200,00
139	GUANTES DE LATEX TALLA M	CAJA X 100	15	$ 44.620,00	$ 669.300,00
140	GUANTES DE LATEX TALLA S	CAJA X 100	15	$ 44.620,00	$ 669.300,00
141	GUANTES DE NITRILO TALLA L	CAJA X 100	8	$ 53.350,00	$ 426.800,00
142	GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJA X 100	15	$ 53.350,00	$ 800.250,00
143	GUANTES DE NITRILO TALLA S	CAJA X 100	15	$ 53.350,00	$ 800.250,00
144	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 6 1/2	CAJA X 50	1	$ 96.030,00	$ 96.030,00
145	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7	CAJA X 50	1	$ 96.030,00	$ 96.030,00
146	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7 1/2	CAJA X 50	1	$ 96.030,00	$ 96.030,00
147	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 8	CAJA X 50	1	$ 96.030,00	$ 96.030,00
148	GUARDIAN 2.9 LITROS	UNIDAD	20	$ 33.950,00	$ 679.000,00
149	JERINGA 10 ML	CAJA X 100	10	$ 155.200,00	$ 1.552.000,00
150	JERINGA 20 ML	CAJA X 80	10	$ 92.150,00	$ 921.500,00
151	JERINGA 3 ML	CAJA X 100	15	$ 91.180,00	$ 1.367.700,00
152	JERINGA 5 ML	CAJA X 100	12	$ 105.730,00	$ 1.268.760,00
153	JERINGA 60 ML	UNIDAD	20	$ 26.190,00	$ 523.800,00
154	JERINGA DE 2 ML	CAJA X 100	12	$ 79.540,00	$ 954.480,00
155	JERINGA ESTÉRIL CON AGUJA PARA INSULINA O TUBERCULINA	CAJA X 100	12	$ 187.210,00	$ 2.246.520,00
156	JERINGA ESTERIL DE INSULINA CON AGUJA INTERCAMBIABLE	CAJA X 100	12	$ 152.290,00	$ 1.827.480,00
157	KIT DE TERAPIA RESPIRATORIA PEDIATRICO	KIT	10	$ 5.820,00	$ 58.200,00
158	KIT DE TERAPIA RESPIRATORIA ADULTO	KIT	10	$ 5.820,00	$ 58.200,00
159	LAMINAS PORTAOBJETOS	CAJA X 50	30	$ 3.880,00	$ 116.400,00
160	LAMINILLAS CUBREOBJETOS	CAJA X 100	30	$ 1.940,00	$ 58.200,00
161	RECOLECTOR DE MATERIA FECAL	BOLSA X 100	2	$ 37.830,00	$ 75.660,00
162	RECOLECTOR DE ORINA	BOLSA X 50	2	$ 20.370,00	$ 40.740,00
163	SONDA ENDOTRAQUEAL 3	UNIDAD	10	$ 3.880,00	$ 38.800,00
164	SONDA ENDOTRAQUEAL 3.5	UNIDAD	10	$ 3.880,00	$ 38.800,00
165	SONDA ENDOTRAQUEAL 4	UNIDAD	10	$ 3.880,00	$ 38.800,00
166	SONDA ENDOTRAQUEAL 4.5	UNIDAD	10	$ 3.880,00	$ 38.800,00
167	SONDA ENDOTRAQUEAL 5	UNIDAD	10	$ 3.880,00	$ 38.800,00
168	SONDA NASOGASTRICA N. 12	UNIDAD	1	$ 36.860,00	$ 36.860,00
169	SONDA NASOGASTRICA N. 10	BOLSA X 25	1	$ 36.860,00	$ 36.860,00
170	SONDA NASOGASTRICA N.6	BOLSA X 25	1	$ 34.920,00	$ 34.920,00

171	SONDA NASOGASTRICA N.8	BOLSA X 25	1	$ 34.920,00	$ 34.920,00
172	SONDA NELATON O URINARIA 4	BOLSA X 25	1	$ 30.070,00	$ 30.070,00
173	SONDA NELATON O URINARIA 5	BOLSA X 25	1	$ 30.070,00	$ 30.070,00
174	SONDA NELATON O URINARIA 6	BOLSA X 25	1	$ 30.070,00	$ 30.070,00
175	SONDA URINARIA PARA GATO	UNIDAD	1	$ 28.130,00	$ 28.130,00
176	TAPABOCAS	CAJA X 50	3	$ 63.050,00	$ 189.150,00
177	TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO SIN CONTACTO	UNIDAD	8	$ 695.490,00	$ 5.563.920,00
178	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA FLEXIBLE	UNIDAD	8	$ 11.640,00	$ 93.120,00
179	TERMOHIGRÓMETROS DE INTERIORES Y DE EXTERIORES ANÁLOGOS Y DIGITALES CON VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS	UNIDAD	30	$ 319.130,00	$ 9.573.900,00
180	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	UNIDAD	5	$ 188.180,00	$ 940.900,00
181	TERMÓMETRO SUMERGIBLE PARA ACUARIOS Y PILETAS	UNIDAD	15	$ 75.660,00	$ 1.134.900,00
182	TERMÓMETROS DE AMBIENTE	UNIDAD	15	$ 22.310,00	$ 334.650,00
183	TIRAS REACTIVAS GLUCOMETRIA	CAJA X 50	3	$ 51.410,00	$ 154.230,00
184	TUBO MINICOLLET TAPA LILA	UNIDAD	3	$ 462.690,00	$ 1.388.070,00
185	TUBO MINICOLLET TAPA ROJA	UNIDAD	3	$ 485.000,00	$ 1.455.000,00
186	VACUTAINERS AMARILLO	UNIDAD	5	$ 162.960,00	$ 814.800,00
187	VACUTAINERS TAPA LILA	UNIDAD	5	$ 120.280,00	$ 601.400,00
188	VACUTAINERS TAPA ROJO	UNIDAD	5	$ 182.360,00	$ 911.800,00
189	VENDA ELÁSTICA AUTOADHERENTE	UNIDAD	10	$ 59.170,00	$ 591.700,00
190	VENOCLISIS MACROGOTEO	UNIDAD	20	$ 2.910,00	$ 58.200,00
191	VENOCLISIS MICROGOTEO	UNIDAD	200	$ 5.820,00	$ 1.164.000,00
192	FRASCO PARA MUESTRAS PEQUEÑO	UNIDAD	200	$ 16.490,00	$ 3.298.000,00
193	FRASCO PARA MUESTRAS GRANDE	UNIDAD	200	$ 18.430,00	$ 3.686.000,00
194	AGITADOR DE VIDRIO (VARILLA AGITADORA)	UNIDAD	10	$ 9.700,00	$ 97.000,00
195	BATA ANTIFLUIDO	UNIDAD	4	$ 9.700,00	$ 38.800,00
196	BATA BLANCA DE LABORATORIO	UNIDAD	4	$ 30.070,00	$ 120.280,00
197	BEAKER	UNIDAD	10	$ 89.240,00	$ 892.400,00
198	CAJA DE PETRI DE VIDRIO	UNIDAD	10	$ 970,00	$ 9.700,00
199	EMBUDO DE PLÁSTICO	UNIDAD	5	$ 18.430,00	$ 92.150,00
200	EMBUDO DE VIDRIO	UNIDAD	5	$ 56.260,00	$ 281.300,00
201	ERLENMEYER 50 ML	UNIDAD	5	$ 16.490,00	$ 82.450,00
202	ERLENMEYER 100 ML	UNIDAD	5	$ 18.430,00	$ 92.150,00
203	ERLENMEYER 250 ML	UNIDAD	5	$ 19.400,00	$ 97.000,00
204	ERLENMEYER 500 ML	UNIDAD	5	$ 23.280,00	$ 116.400,00
205	ERLENMEYER 1000 ML	UNIDAD	5	$ 34.920,00	$ 174.600,00
206	KIT DE ESCOBILLAS DE LABORATORIO PARA LAVADO	UNIDAD	4	$ 64.990,00	$ 259.960,00
207	ESPÁTULA COMBINADA ACANALADA - PLANA	UNIDAD	4	$ 82.450,00	$ 329.800,00
208	ESPÁTULA COMBINADA CUCHARA - PLANA	UNIDAD	4	$ 99.910,00	$ 399.640,00
209	FRASCOS DE VIDRIO GRANDE CON TAPA DE ROSCA	UNIDAD	10	$ 32.010,00	$ 320.100,00
210	FRASCOS DE VIDRIO MEDIANO CON TAPA DE ROSCA	UNIDAD	10	$ 28.130,00	$ 281.300,00

211	FRASCOS DE VIDRIO PEQUEÑO CON TAPA DE ROSCA	UNIDAD	10	$ 25.220,00	$ 252.200,00
212	GORROS ANTIFLUIDOS	UNIDAD	25	$ 30.070,00	$ 751.750,00
213	GRADILLAS EN ACERO INOX. 50 TUBOS 13 MM	UNIDAD	10	$ 122.220,00	$ 1.222.200,00
214	GRADILLAS EN ACERO INOX. 50 TUBOS 18 MM	UNIDAD	10	$ 122.220,00	$ 1.222.200,00
215	GRADILLAS EN PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL SOPORTA 50 TUBOS DE DIFERENTES DIÁMETROS	UNIDAD	10	$ 87.300,00	$ 873.000,00
216	MORTERO DE PORCELANA	UNIDAD	5	$ 186.240,00	$ 931.200,00
217	MECHERO BUNSEN PARA GAS	UNIDAD	3	$ 71.780,00	$ 215.340,00
218	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 5 ML	UNIDAD	5	$ 42.680,00	$ 213.400,00
219	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 10 ML	UNIDAD	5	$ 42.680,00	$ 213.400,00
220	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 50 ML	UNIDAD	5	$ 50.440,00	$ 252.200,00
221	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 100 ML	UNIDAD	5	$ 53.350,00	$ 266.750,00
222	REJILLA LIBRE DE ASBESTO	UNIDAD	4	$ 13.580,00	$ 54.320,00
223	TRÍPODE PARA MECHERO	UNIDAD	3	$ 24.250,00	$ 72.750,00
224	TUBO DE ENSAYO 3ML	UNIDAD	15	$ 776,00	$ 11.640,00
225	TUBO DE ENSAYO 7ML	UNIDAD	15	$ 873,00	$ 13.095,00
226	TUBO DE ENSAYO 15ML	UNIDAD	15	$ 3.880,00	$ 58.200,00
227	TUBO DE ENSAYO 10ML	UNIDAD	15	$ 970,00	$ 14.550,00
228	TUBO DE ENSAYO 25ML - 18 x 150 MM (25 ML)	UNIDAD	15	$ 1.940,00	$ 29.100,00
229	TUBO DE ENSAYO 20ML	UNIDAD	15	$ 3.880,00	$ 58.200,00
230	TUBO DE ENSAYO 25ML - 25 x 150 MM (25 ML)	UNIDAD	15	$ 8.730,00	$ 130.950,00
231	TUBO DE ENSAYO 30 ML	UNIDAD	15	$ 4.850,00	$ 72.750,00
232	VIALES CON TAPA ROSCA 2 ML	PAQUETE X 100	4	$ 192.060,00	$ 768.240,00
233	VIALES CON TAPA ROSCA 8 ML	PAQUETE X 100	4	$ 306.520,00	$ 1.226.080,00
234	VIALES 2,0 ML NO ESTERELIZADOS	PAQUETE X 1000	2	$ 132.890,00	$ 265.780,00
235	VIALES 1,5 ML NO ESTERILIZADOS	PAQUETE X 1000	2	$ 97.970,00	$ 195.940,00
236	VIDRIO DE RELOJ	UNIDAD	3	$ 13.580,00	$ 40.740,00
237	GOTERO PLÁSTICO (PIPETAS PASTEUR 3 ML)	UNIDAD	15	$ 315.250,00	$ 4.728.750,00
238	CONGELADOR HORIZONTAL	UNIDAD	2	$ 2.884.780,00	$ 5.769.560,00
239	MESA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	8	$ 2.181.530,00	$ 17.452.240,00
240	MESA DE ACERO INOXIDABLE CONSULTORIO	UNIDAD	5	$ 4.238.900,00	$ 21.194.500,00
241	LAVAPLATOS	UNIDAD	4	$ 6.853.050,00	$ 27.412.200,00
242	CAMILLA URGENCIA	UNIDAD	2	$ 1.594.680,00	$ 3.189.360,00
243	ATRIL PARA BOMBA DE INFUSIÓN	UNIDAD	1	$ 1.227.050,00	$ 1.227.050,00
244	ATRIL PORTASUERO	UNIDAD	5	$ 966.120,00	$ 4.830.600,00
245	CARRO DE SERVICIO	UNIDAD	2	$ 1.800.320,00	$ 3.600.640,00

246	JAULA PARA OXIGENO.	UNIDAD	1	$ 3.327.100,00	$ 3.327.100,00
247	MÓDULO DE JAULAS	UNIDAD	1	$ 4.837.390,00	$ 4.837.390,00
248	MESA DE MAYO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	3	$ 1.131.990,00	$ 3.395.970,00
249	BUTACO GIRATORIO	UNIDAD	8	$ 643.110,00	$ 5.144.880,00
250	CENTRIFUGA DE VELOCIDAD GRADUABLE	UNIDAD	1	$ 10.072.480,00	$ 10.072.480,00
251	INCUBADORA VETERINARIA	UNIDAD	2	$ 36.844.480,00	$ 73.688.960,00
252	REFRIGERADOR DE LABORATORIO	UNIDAD	1	$ 66.276.220,00	$ 66.276.220,00
253	AUTOCLAVE	UNIDAD	1	$ 32.454.260,00	$ 32.454.260,00
254	EQUIPO QUIMICA SANGUINEA	UNIDAD	1	$ 42.561.660,00	$ 42.561.660,00
255	EQUIPO HEMATOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 43.950.700,00	$ 43.950.700,00
256	MÁQUINA DE ANESTESIA VETERINARIA	UNIDAD	1	$ 86.879.990,00	$ 86.879.990,00
257	LÁMPARA PARA QUIRÓFANO (LÁMPARA DE LUZ FRÍA)	UNIDAD	1	$ 133.651.450,00	$ 133.651.450,00
258	MONITOR DE CONSTANTES VITALES PORTÁTIL	UNIDAD	1	$ 35.728.010,00	$ 35.728.010,00
259	ECÓGRAFO PORTÁTIL DOPPLER A COLOR PARA USO VETERINARIO.	UNIDAD	1	$ 126.665.510,00	$ 126.665.510,00
260	SISTEMA DE VIDEOENDOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 273.976.500,00	$ 273.976.500,00
261	ELECTROBISTURÍ	UNIDAD	1	$ 29.048.590,00	$ 29.048.590,00
262	DESFRIBILADOR	UNIDAD	1	$ 49.733.840,00	$ 49.733.840,00
263	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	UNIDAD	1	$ 259.258.690,00	$ 259.258.690,00
264	CONGELADOR INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 17.780.100,00	$ 17.780.100,00
265	REFRIGERADOR INDUSTRIAL	UNIDAD	2	$ 16.072.900,00	$ 32.145.800,00
266	MESA DE NECROPSIA - DISECCIÓN RECTANGULAR DE ALTURA REGULABLE CON FREGADERO Y RUEDAS	UNIDAD	1	$ 22.217.850,00	$ 22.217.850,00
267	CAVITRON DENTAL VETERINARIO	UNIDAD	1	$ 2.339.640,00	$ 2.339.640,00
268	TOMADOR DE PRESION ARTERIAL	UNIDAD	2	$ 16.738.320,00	$ 33.476.640,00
269	BOMBA DE INFUSIÓN	UNIDAD	2	$ 6.551.380,00	$ 13.102.760,00
270	FOTÓFORO	UNIDAD	1	$ 5.348.580,00	$ 5.348.580,00
271	EQUIPO DE ÓRGANOS	UNIDAD	2	$ 2.185.410,00	$ 4.370.820,00
272	MESA DE CIRUGIA	UNIDAD	1	$ 8.931.760,00	$ 8.931.760,00
273	LAVAMANOS DE PEDAL	UNIDAD	1	$ 7.202.250,00	$ 7.202.250,00
274	CARRO DE EMERGENCIA	UNIDAD	2	$ 7.584.430,00	$ 15.168.860,00
275	JAULA DE ACERO INOXIDABLE (MÓDULO X 5)	UNIDAD	3	$ 11.670.070,00	$ 35.010.210,00
276	JAULA DE ACERO INOXIDABLE (MÓDULO X 9)	UNIDAD	1	$ 17.008.950,00	$ 17.008.950,00
277	CUARTO FRIO	UNIDAD	1	$ 112.645.130,00	$ 112.645.130,00

PARTE 2. DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MANEJO DEL CAV DE FAUNA

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A X B)
278	ABRIDOR DE ANILLOS	UNIDAD	3	$ 359.870,00	$ 1.079.610,00
279	AHUYENTADOR DE AVES- TIPO BALÓN	UNIDAD	5	$ 166.840,00	$ 834.200,00
280	AHUYENTADOR DE AVES- TIPO TÍTERE	UNIDAD	5	$ 361.810,00	$ 1.809.050,00
281	AIREADOR PARA PECERA	UNIDAD	10	$ 91.180,00	$ 911.800,00

282	AISLANTE ACUSTICO	UNIDAD	10	$ 208.550,00	$ 2.085.500,00
283	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 6.4	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 28.130,00	$ 843.900,00
284	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 8.0	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 32.010,00	$ 960.300,00
285	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 9.0	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 34.920,00	$ 1.047.600,00
286	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 11	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 37.830,00	$ 1.134.900,00
287	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 12.7	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 39.770,00	$ 1.193.100,00
288	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 14	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 44.620,00	$ 1.338.600,00
289	ANILLOS DE CELULOIDE PEQUEÑOS 3.1	PAQUETE X 10 UNIDADES	50	$ 20.370,00	$ 1.018.500,00
290	ANILLOS DE CELULOIDE PEQUEÑOS 4.0	PAQUETE X 10 UNIDADES	50	$ 20.370,00	$ 1.018.500,00
291	ANILLOS DE CELULOIDE PEQUEÑOS 4.5	PAQUETE X 10 UNIDADES	50	$ 20.370,00	$ 1.018.500,00
292	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 2	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$ 548.050,00	$ 2.740.250,00
293	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 3	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$ 422.920,00	$ 2.114.600,00
294	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 4	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$ 487.910,00	$ 2.439.550,00
295	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 5	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$ 487.910,00	$ 2.439.550,00
296	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 6	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$ 422.920,00	$ 1.691.680,00
297	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 7	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$ 487.910,00	$ 1.951.640,00
298	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 8	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$ 487.910,00	$ 1.951.640,00
299	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 9	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$ 705.190,00	$ 2.820.760,00
300	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 10	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$ 705.190,00	$ 2.820.760,00
301	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 11	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$ 705.190,00	$ 2.820.760,00
302	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 12	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$ 680.940,00	$ 2.723.760,00
303	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 13	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 979.700,00	$ 2.939.100,00
304	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 14	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.768.310,00	$ 5.304.930,00
305	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 15	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.768.310,00	$ 5.304.930,00
306	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 16	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.245.480,00	$ 3.736.440,00
307	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 17	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.768.310,00	$ 5.304.930,00

308	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 18	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.768.310,00	$ 5.304.930,00
309	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 19	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.768.310,00	$ 5.304.930,00
310	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 20	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.768.310,00	$ 5.304.930,00
311	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 21	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.768.310,00	$ 5.304.930,00
312	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 22	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$ 1.245.480,00	$ 3.736.440,00
313	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 9	PAQUETE X 10 UNIDADES	20	$ 128.040,00	$ 2.560.800,00
314	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 9.5	PAQUETE X 10 UNIDADES	25	$ 128.040,00	$ 3.201.000,00
315	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 10	PAQUETE X 10 UNIDADES	20	$ 128.040,00	$ 2.560.800,00
316	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 12	PAQUETE X 10 UNIDADES	20	$ 152.290,00	$ 3.045.800,00
317	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 14	PAQUETE X 10 UNIDADES	10	$ 152.290,00	$ 1.522.900,00
318	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 16	PAQUETE X 10 UNIDADES	10	$ 152.290,00	$ 1.522.900,00
319	APLICADORES DE ANILLOS GENÉRICOS PEQUEÑOS	UNIDAD	3	$ 579.090,00	$ 1.737.270,00
320	APLICADORES DE ANILLOS GENÉRICOS GRANDES	UNIDAD	3	$ 582.000,00	$ 1.746.000,00
321	APLICADORES PARA MARCAS AUTOPERFORANTES	UNIDAD	3	$ 413.220,00	$ 1.239.660,00
322	APLICADORES PARA MARCAS AUTOPERFORANTES	UNIDAD	3	$ 385.090,00	$ 1.155.270,00
323	ATARRAYA	UNIDAD	3	$ 574.240,00	$ 1.722.720,00
324	BALDE EN PLÁSTICO 5 GALONES	UNIDAD	40	$ 59.170,00	$ 2.366.800,00
325	BEBEDERO PARA RATÓN	UNIDAD	60	$ 17.460,00	$ 1.047.600,00
326	BEBEDERO PARA TOCHES 32 OZ	UNIDAD	20	$ 116.400,00	$ 2.328.000,00
327	BEBEDERO PARA TOCHES 16 OZ	UNIDAD	20	$ 55.290,00	$ 1.105.800,00
328	BINOCULARES	UNIDAD	2	$ 625.650,00	$ 1.251.300,00
329	BINOCULARES CON VISIÓN NOCTURNA	UNIDAD	2	$ 1.702.350,00	$ 3.404.700,00
330	BOLÍGRAFOS A PRUEBA DE AGUA	UNIDAD	40	$ 70.810,00	$ 2.832.400,00
331	BOLSA DE TELA HERPETOLÓGICA	UNIDAD	200	$ 11.640,00	$ 2.328.000,00
332	BOLSA DE TELA PARA ANIMALES (30 X 24)	UNIDAD	200	$ 10.670,00	$ 2.134.000,00
333	BOLSA DE TELA PARA ANIMALES (50X 38)	UNIDAD	200	$ 12.610,00	$ 2.522.000,00
334	BOLSAS PLÁSTICA CON CIERRE ANTIESTÁTICAS	PAQUETES X 100 UNIDADES	10	$ 62.080,00	$ 620.800,00
335	CAJA DE SEGURIDAD PARA CÁMARAS TRAMPA	UNIDAD	20	$ 373.450,00	$ 7.469.000,00
336	CAJA PLÁSTICA PARA VIALES	UNIDAD	6	$ 77.600,00	$ 465.600,00
337	CAJAS DE PLÁSTICO CON REJILLA	UNIDAD	50	$ 59.170,00	$ 2.958.500,00
338	CAJAS DE PLÁSTICO CON TAPA	UNIDAD	30	$ 58.200,00	$ 1.746.000,00
339	CALEFACTOR ELÉCTRICO	UNIDAD	6	$ 775.030,00	$ 4.650.180,00

340	CÁMARA DIGITAL	UNIDAD	1	$ 3.375.600,00	$ 3.375.600,00
341	CÁMARAS TRAMPA	UNIDAD	20	$ 1.261.970,00	$ 25.239.400,00
342	CHAPARRERAS CONTRA MORDEDURA DE SERPIENTE	UNIDAD	5	$ 590.730,00	$ 2.953.650,00
343	CINTA FLAGGIN	UNIDAD	9	$ 23.280,00	$ 209.520,00
344	CINTA HOLOGRÁFICA	UNIDAD	10	$ 61.110,00	$ 611.100,00
345	CINTA MÉTRICA	UNIDAD	3	$ 226.010,00	$ 678.030,00
346	COBIJAS TÉRMICAS	UNIDAD	25	$ 226.010,00	$ 5.650.250,00
347	COLLAR ISABELINO	UNIDAD	30	$ 26.190,00	$ 785.700,00
348	COMEDERO PARA GRANÍVOROS	UNIDAD	40	$ 74.690,00	$ 2.987.600,00
349	COMEDERO PARA RATÓN	UNIDAD	50	$ 48.500,00	$ 2.425.000,00
350	COMEDEROS PARA AVES	UNIDAD	50	$ 28.130,00	$ 1.406.500,00
351	COMEDEROS PARA PERROS	UNIDAD	120	$ 46.560,00	$ 5.587.200,00
352	CONTADOR MANUAL	UNIDAD	3	$ 65.960,00	$ 197.880,00
353	CRIADEROS PARA MOSQUITOS	UNIDAD	20	$ 47.530,00	$ 950.600,00
354	CRIOVIALES 2.0	BOLSA X 100 UNIDADES	20	$ 148.410,00	$ 2.968.200,00
355	CRONÓMETRO	UNIDAD	3	$ 265.780,00	$ 797.340,00
356	MICROCHIP	CAJA X 100 UNIDADES	10	$ 4.700.620,00	$ 47.006.200,00
357	PISTOLA INYECTORA DE MICROCHIPS	UNIDAD	5	$ 37.830,00	$ 189.150,00
358	EQUIPO DE TELEMETRÍA	UNIDAD	1	$ 5.324.330,00	$ 5.324.330,00
359	ESPINAS REPELENTES METÁLICAS	CAJA X 5 UNIDADES	10	$ 318.160,00	$ 3.181.600,00
360	ESPINAS REPELENTES PLÁSTICAS	CAJA X 10 UNIDADES	10	$ 300.700,00	$ 3.007.000,00
361	ESTUCHE DE DISECCIÓN FAUNA SILVESTRE	UNIDAD	10	$ 148.410,00	$ 1.484.100,00
362	ESTUCHE PARA VARAS DE REDES DE NIEBLA	UNIDAD	10	$ 77.600,00	$ 776.000,00
363	ETIQUETA DOBLE CARA	CAJA X 1000 UNIDADES	1	$ 743.020,00	$ 743.020,00
364	ETIQUETAS TIPO IMPLANTE VISIBLES	CAJA X 100 UNIDADES	3	$ 901.130,00	$ 2.703.390,00
365	FILTROS PARA ACUARIO	UNIDAD	15	$ 172.660,00	$ 2.589.900,00
366	FUENTES DE LUZ UV	UNIDAD	3	$ 113.490,00	$ 340.470,00
367	GANCHO HERPETOLÓGICO	UNIDAD	20	$ 232.800,00	$ 4.656.000,00
368	GPS	UNIDAD	5	$ 4.035.200,00	$ 20.176.000,00
369	GRABADORA DIGITAL	UNIDAD	2	$ 423.890,00	$ 847.780,00
370	GUACALES GRANDES	UNIDAD	80	$ 775.030,00	$ 62.002.400,00
371	GUACALES MEDIANOS	UNIDAD	75	$ 434.560,00	$ 32.592.000,00
372	GUACALES PEQUEÑOS	UNIDAD	70	$ 112.520,00	$ 7.876.400,00
373	INYECTOR DE ETIQUETAS TIPO IMPLANTE	UNIDAD	3	$ 660.570,00	$ 1.981.710,00
374	JAULA DE CRÍA	UNIDAD	10	$ 347.260,00	$ 3.472.600,00
375	JAULA PARA CONEJOS	UNIDAD	5	$ 4.062.360,00	$ 20.311.800,00
376	KIT CERBATANA	UNIDAD	4	$ 1.093.190,00	$ 4.372.760,00
377	KIT EXTRACCIÓN MORDEDURA DE SERPIENTES	UNIDAD	10	$ 193.030,00	$ 1.930.300,00
378	LAZOS 10 METROS	UNIDAD	40	$ 64.020,00	$ 2.560.800,00
379	LAZOS 20 METROS	UNIDAD	40	$ 97.000,00	$ 3.880.000,00

380	LAZOS 25 METROS	UNIDAD	30	$ 127.070,00	$ 3.812.100,00
381	LECTOR MICROCHIP	UNIDAD	2	$ 3.120.490,00	$ 6.240.980,00
382	LIBRETA DE INMERSIÓN A PRUEBA DE AGUA	UNIDAD	10	$ 138.710,00	$ 1.387.100,00
383	LINTERNA DE CABEZA	UNIDAD	5	$ 128.040,00	$ 640.200,00
384	LLAMADOR DE AVES	UNIDAD	5	$ 40.740,00	$ 203.700,00
385	LUPA DE JOYERÍA	UNIDAD	5	$ 61.110,00	$ 305.550,00
386	MALETÍN EQUIPO FOTOGRÁFICO	UNIDAD	1	$ 833.230,00	$ 833.230,00
387	MALLAS ENCIERROS 2 X 10	UNIDAD	10	$ 425.830,00	$ 4.258.300,00
388	MARCAS AUTOPERFORANTES PARA ANIMALES PEQUEÑAS	PAQUETE X 100 UNIDADES	5	$ 402.550,00	$ 2.012.750,00
389	MARCAS AUTOPERFORANTES PARA ANIMALES GRANDES	PAQUETE X 100 UNIDADES	5	$ 402.550,00	$ 2.012.750,00
390	NASA ESTÁNDAR PARA PECES GRANDES	UNIDAD	7	$ 346.290,00	$ 2.424.030,00
391	NASA EXTENSIBLE PARA FAUNA SILVESTRE	UNIDAD	15	$ 637.290,00	$ 9.559.350,00
392	NAVAJA MULTIUSOS	UNIDAD	5	$ 188.180,00	$ 940.900,00
393	PAPEL DE ALUMINIO	UNIDAD	20	$ 21.340,00	$ 426.800,00
394	PÉRTIGAS DE CONTROL EN ACERO	UNIDAD	7	$ 705.190,00	$ 4.936.330,00
395	PÉRTIGAS DE CONTROL EN ALUMINIO	UNIDAD	7	$ 501.490,00	$ 3.510.430,00
396	PÉRTIGAS DE CONTROL EXTENSIBLES	UNIDAD	7	$ 851.660,00	$ 5.961.620,00
397	PINCEL ENTOMOLÓGICO	UNIDAD	5	$ 5.820,00	$ 29.100,00
398	PINZA ESTÁNDAR PUNTA ROMA	UNIDAD	5	$ 46.560,00	$ 232.800,00
399	PINZAS ENTOMOLÓGICAS	UNIDAD	5	$ 194.000,00	$ 970.000,00
400	PINZAS ESTÁNDAR	UNIDAD	5	$ 46.560,00	$ 232.800,00
401	PINZAS PARA ANILLOS DE ALUMINIO	UNIDAD	5	$ 287.120,00	$ 1.435.600,00
402	PINZAS PARA ANILLOS DE ALUMINIO	UNIDAD	5	$ 332.710,00	$ 1.663.550,00
403	PRUEBAS DE SEXAJE DE OFIDIOS	UNIDAD	10	$ 359.870,00	$ 3.598.700,00
404	RECIPIENTE PLÁSTICO	UNIDAD	40	$ 9.700,00	$ 388.000,00
405	RED ENTOMOLÓGICA (telescopica)	UNIDAD	7	$ 439.410,00	$ 3.075.870,00
406	RED ENTOMOLÓGICA	UNIDAD	7	$ 63.050,00	$ 441.350,00
407	RED PARA PECES DE ACUARIO PEQUEÑOS	UNIDAD	20	$ 8.730,00	$ 174.600,00
408	REDES DE LANCE TOMAHAWK	UNIDAD	7	$ 688.700,00	$ 4.820.900,00
409	REDES DE LANCE TOMAHAWK	UNIDAD	7	$ 745.930,00	$ 5.221.510,00
410	REDES DE LANCE TOMAHAWK	UNIDAD	7	$ 1.026.260,00	$ 7.183.820,00
411	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	6	$ 203.700,00	$ 1.222.200,00
412	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	6	$ 262.870,00	$ 1.577.220,00
413	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	6	$ 275.480,00	$ 1.652.880,00
414	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$ 502.460,00	$ 3.517.220,00
415	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$ 367.630,00	$ 2.573.410,00
416	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$ 441.350,00	$ 3.089.450,00
417	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$ 200.790,00	$ 1.405.530,00
418	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$ 708.100,00	$ 4.956.700,00
419	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$ 850.690,00	$ 5.954.830,00
420	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$ 480.150,00	$ 3.361.050,00
421	TABLERO PARA TOMA DE DATOS	UNIDAD	15	$ 261.900,00	$ 3.928.500,00
422	TAPA DE SEGURIDAD CONTRA SERPIENTES	UNIDAD	10	$ 375.390,00	$ 3.753.900,00

423	TARJETAS DE MEMORIA MICRO SD	UNIDAD	5	$ 224.070,00	$ 1.120.350,00
424	TENAZA CON AGARRE PARA SERPIENTES	UNIDAD	6	$ 401.580,00	$ 2.409.480,00
425	TENAZA CON AGARRE PARA SERPIENTES	UNIDAD	6	$ 737.200,00	$ 4.423.200,00
426	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$ 926.350,00	$ 8.337.150,00
427	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$ 926.350,00	$ 8.337.150,00
428	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$ 657.660,00	$ 5.918.940,00
429	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$ 657.660,00	$ 5.918.940,00
430	ACUARIO PARA SERPIENTES	UNIDAD	9	$ 232.800,00	$ 2.095.200,00
431	ACUARIO GRANDE	UNIDAD	9	$ 232.800,00	$ 2.095.200,00
432	ACUARIO MEDIANO	UNIDAD	9	$ 174.600,00	$ 1.571.400,00
433	ACUARIO PEQUEÑO	UNIDAD	9	$ 151.320,00	$ 1.361.880,00
434	SISTEMA DE MONTAJE PARA ACUARIOS	UNIDAD	3	$ 372.480,00	$ 1.117.440,00
435	TIJERAS PODADORAS	UNIDAD	3	$ 237.650,00	$ 712.950,00
436	TOLDILLO	UNIDAD	9	$ 70.810,00	$ 637.290,00
437	TRAMPA PARA TORTUGAS	UNIDAD	2	$ 1.498.650,00	$ 2.997.300,00
438	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 397.700,00	$ 1.988.500,00
439	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 440.380,00	$ 2.201.900,00
440	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 482.090,00	$ 2.410.450,00
441	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 690.640,00	$ 3.453.200,00
442	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 846.810,00	$ 4.234.050,00
443	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	4	$ 1.631.540,00	$ 6.526.160,00
444	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	3	$ 2.183.470,00	$ 6.550.410,00
445	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	2	$ 3.827.620,00	$ 7.655.240,00
446	TRAMPA SHERMAN PLEGABLE GRANDE	UNIDAD	7	$ 162.960,00	$ 1.140.720,00
447	TRAMPA SHERMAN PLEGABLE MEDIANO	UNIDAD	6	$ 121.250,00	$ 727.500,00
448	TRAMPA SHERMAN PLEGABLE PEQUEÑO	UNIDAD	6	$ 127.070,00	$ 762.420,00
449	TRANSMISORES RADIALES TIPO COLLAR	UNIDAD	25	$ 2.314.420,00	$ 57.860.500,00
450	TRÍPODE FLEXIBLE PARA CÁMARA DIGITAL	UNIDAD	2	$ 646.020,00	$ 1.292.040,00
451	TRÍPODE PARA CÁMARA DIGITAL	UNIDAD	2	$ 731.380,00	$ 1.462.760,00
452	TUBO PLÁSTICO RESTRICTIVO DE SERPIENTES	UNIDAD	10	$ 387.030,00	$ 3.870.300,00
453	VADEADORES CON BOTA	UNIDAD	3	$ 1.304.650,00	$ 3.913.950,00
454	VARAS PARA REDES DE NIEBLA	UNIDAD	25	$ 103.790,00	$ 2.594.750,00
455	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACARREO (INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO) - VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS	VIAJE	8	$ 1.046.630,00	$ 8.373.040,00
				SUBTOTAL	**$ 2.645.247.715**
				IVA	**$ 502.597.066**
				TOTAL PORPUESTA ECONOMICA NEGOCIADA	**$ 3.147.844.781**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **20601478 del 06 de julio de 2020** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. Un ANTICIPO correspondiente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor del contrato al momento de la presentación del Plan de Manejo del Anticipo, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. 2. Un PRIMER PAGO equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor del contrato, a la entrega de los equipos a la Corporación para su respectivo ingreso a Almacén, a los cuales se le amortizará el TREINTA POR CIENTO 30% del valor del Anticipo, el cual se debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. 3. Un SEGUNDO PAGO equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor del contrato, a la instalación y puesta a punto de los equipos funcionando y capacitación al personal que la CAR designe, a los cuales se le amortizará el SETENTA POR CIENTO 70% del valor del Anticipo, el cual se debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. 4. Un ÚLTIMO PAGO equivalente al VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato que se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación y liquidación del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por parte del almacén General de la CAR y del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO 2.** La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. **PARÁGRAFO 3.** Se contempla el pago de ANTICIPO atendiendo que algunos equipos y elementos requieren un pedido exclusivo para que sean fabricados fuera del país, de conformidad a ello, el contratista, deberá girar un monto considerable correspondiente al valor de los equipos y elementos para que sean fabricados por la casa matriz y se realice el posterior envió al país donde se solicitó. **PARÁGRAFO 4.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como las entradas o ingreso a almacén, la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO 5.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO 6.** El Contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 7.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION:** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el Director de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental (DESCA) y representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, Pliego Definitivo de Condiciones así como en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 1.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la C.A.R y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** Dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, una GARANTIA ÚNICA que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 400 SMMLV del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la que la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una duración igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CESIÓN:- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de **LA CORPORACIÓN.** Quien puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **b)** Acuerdo mutuo entre las partes. **c)** Vencimiento del término. **d)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **e)** Las demás causales que prevé la Ley relativas a los contratos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la C.A.R mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la C.A.R. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el **0.5%** del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** La C.A.R mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de los medios de control a los que pueda recurrir el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en Jurisdicción de la CAR; por su parte, los equipos deberán ser entregados en el lugar que para el efecto señale la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, que corresponde al CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN (CAV) DE FAUNA SILVESTRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA, VEREDA LAS MERCEDES. **VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesario la presentación de la copia del Acta de terminación y liquidación suscrita por el Supervisor junto con el recibo a satisfacción de la misma, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la C.A.R procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción

-000 2584

que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las Garantías, por parte de LA CORPORACIÓN y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capítulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., a los

24 NOV 2020

LA CORPORACIÓN

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General

EL CONTRATISTA

IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
C.C. 8.533.510 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Juan Pablo Silva Gonzalez - Contratista SGEN
Revisó: Liliana Carolina Vargas Duarte- Contratista SGEN
Revisó: Andrés Ricardo Sánchez Quiroga- Contratista SGEN
Revisó: Maria Olga Socha Pinto- Contratista SGEN
Revisó: Adolfo Jose Mantilla Espinosa – Asesor SGEN
VoBo. Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Secretaria General
VoBo. Julián Andres Pérez Ortiz –Secretario Privado de la DGEN
VoBo. David Orlando Ruiz Rodriguez – Asesor de la Dirección General
VoBo. Andrea del Pilar Sanabria Aranguren - Asesora de la Dirección General
VoBo Carlos Antonio Bello Quintero – Director DESCA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14682570431

(415)7707212489984(8020) 000001468257043 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 1 9 7 7	3	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: AVANTIKA COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 57 74 55

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
juridica@avantika.com.co		3 8 5 5 5 0 5	3 0 0 8 1 5 0 1 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	1 9 6 7 0 8 3 1	4 6 6 4	1 9 6 7 0 8 3 1		3 3 1 3	4 6 4 5		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	1	4	2	4	8	5	2										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3	2 2																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 - 02 - 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ANTEQUERA CASTRO IVAN ALBERTO
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 31-07-2020 02:12:05PM

8. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato	☐	**Convenio**	☐
Licitación Pública	☐	**Contratación Directa**	☐
Selección Abreviada	X	**Concurso de Méritos**	☐

En Bogotá D.C, **30 AGO. 2021**, se reúnen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Doctor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ**, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el señor **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO**, representante legal de **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S**, y el Funcionario **CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO** – Director de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental DESCA, como supervisor asignado mediante Memorando No. 20203168791 de Diciembre 02 de 2020, con el propósito de liquidar el Contrato de suministro No 2584 de Noviembre 24 de 2020.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Contrato: *"SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN CAV DE FAUNA SILVESTRE, PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA"*

Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutara en Jurisdicción de la CAR; por su parte los equipos deberán ser entregados en el lugar que para el efecto señale la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca que corresponde al CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN (CAV) DE FAUNA SILVESTRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA, VEREDA LAS MERCEDES.

Plazo Inicial: TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Fecha de Inicio Ejecución del Contrato: 02 de Diciembre / 2020.

Prórrogas: *No 1. Documento suscrito el día 26 de Febrero de 2021, y señalo:" (...)* ***CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR*** *el contrato No 2584 de 2020 por un término de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir del 02 de Marzo de 2021 y determinando como nueva fecha de terminación el día 15 de Abril de 2021".* (...)"

Suspensiones No 1: Fecha de Suspensión: 14/04/2021 Fecha de Reinicio: 29/04/2021

Modificación del Contrato: N.A

Fecha de Terminación del Contrato: 30 de Abril / 2021

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
20601478	2020	$ 3.249.731.975

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
20803661	2020	$ 3.147.844.781

Valor Inicial del Contrato: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 3.147.844.781) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes, atendiendo el servicio prestado, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y departamental que la ejecución del contrato conlleve de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica negociada y demás condiciones requeridas en los documentos del proceso de selección a saber: Pliego definitivo de condiciones, anexo de especificaciones técnicas desarrolladas, cantidades y precios discriminados así: (.....)

Valor Adición No: N.A

Valor Total Incluidas Adiciones: N.A

Valor Ejecutado: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 3.147.844.781) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes, atendiendo el servicio prestado, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y departamental que la ejecución del contrato conlleve de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica negociada y demás condiciones requeridas en los documentos del proceso de selección a saber: Pliego definitivo de condiciones, anexo de especificaciones técnicas desarrolladas, cantidades y precios discriminados así: (.....)

III. DESEMBOLSOS

Al Contratista, se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	RADICACIÓN	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1	4	ANTICIPO	23/12/2020	$ 944.353.434
2	4384	4595	26/04/2021	$ 975.831.882
3	6909	6834	08/06/2021	$ 598.090.508
VALOR TOTAL CANCELADO				**$ 2.518.275.824**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				**$ 629.568.957**
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN				**$ 0**

IV. GARANTÍAS

El Contratista, constituyó a favor de la Corporación las siguientes garantías:

Inicial:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	Seguros del Estado S.A	Cumplimiento de Contrato	85-44-101107701	25/11/2020 a 25/06/2021	$ 629.568.956,20
Póliza	Seguros del Estado S.A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	85-44-101107701	25/11/2020 a 25/02/2024	$ 157.392.239,05
Póliza	Seguros del Estado S.A	Calidad de los bienes suministrados (calidad de los elementos)	85-44-101107701	25/11/2020 a 25/06/2021	$ 629.568.956,20
Póliza	Seguros del Estado S.A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	85-44-101107701	25/11/2020 a 25/06/2021	$ 944.353.434,30
Póliza	Seguros del Estado S.A	Responsabilidad civil extracontractual	85-40-101046640	25/11/2020 a 25/02/2021	$ 351.121.200,00

Final:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA MODIFICATORIO	VALOR MODIFICATORIO
Póliza	Seguros del Estado S.A	Cumplimiento de Contrato	85-44-101107701	25/11/2020 a 31/08/2021	$ 629.568.956,20
Póliza	Seguros del Estado	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	85-44-101107701	25/11/2020 a 30/04/2024	$ 157.392.239,05
Póliza	Seguros del Estado S.A	Calidad de los bienes suministrados (calidad de los elementos)	85-44-101107701	25/11/2020 a 31/08/2021	$ 629.568.956,20

Póliza	Seguros del Estado S.A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	85-44-101107701	25/11/2020 a 30/08/2021	$ 944.353.434,30
Póliza	Seguros del Estado S.A	Responsabilidad civil extracontractual	85-40-101046640	25/11/2020 a 30/04/2021	$ 351.121.200,00

V. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Valor del Contrato	N/A
40% del valor total del Contrato	N/A
Ingreso Base de Cotización (IBC) mensual (40% del Contrato/Número de pagos)	N/A
Vr. Aporte mensual a la Seg. Social en Salud (12.5% del IBC)	N/A
Vr. Aporte mensual a la Seg. Social en Pensiones (16% del IBC)	N/A
Vr. Aporte mensual a Riesgos Profesionales – Para quienes aporten al Sistema. *(Riesgo 1, Personal de Oficina: 0.522% del IBC; Riesgo 2, Actividades de campo y Laboratorio Ambiental: 1.044%; Riesgo 4, Conductores y transportadores: 4.350% del IBC)*	N/A

El revisor fiscal EDUARDO ANTONIO PRICE OLIVEROS, identificado con C.C No 7.457.403 y T.P No 3069-T deja constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, de conformidad con la certificación emitida en fecha 07 de Julio / 2021 y que reposa en expediente contractual.

VI. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

La liquidación del Contrato, no releva en ningún caso al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Contrato, y las normas legales vigentes.

VII. CONCLUSIONES

Se deja constancia que se verificó por el Supervisor el cumplimiento de las obligaciones pactadas a la entrega de los productos acordados. Se corroboró por el Supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Realizado el último pago, las partes se declaran a Paz y salvo por todo concepto y aceptan la Liquidación del Contrato sin salvedades ni observaciones.

CONSTANCIA

"La presente revisión se adelantó de conformidad a lo señalado en el Acuerdo CAR 022 de 2014 (por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones), modificado por el Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017, en su "ARTÍCULO 4º FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, NUMERAL 1º Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Entidad y ejercer su representación Legal y NUMERAL 10º Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Entidad". Así mismo conforme al ARTÍCULO 5º PROPOSITO Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL, en su NUMERAL 3º Adelantar la actividad contractual en sus etapas precontractual y poscontractual, en coordinación con todas las dependencias de la Corporación y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente", el procedimiento GCT-PR-04 Postcontractual para todos los Contratos y Convenios y demás normas concordantes aplicables a la materia; en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio son del ámbito exclusivo de la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA del área o dependencia respectiva".

Secretaria General SGEN

Fidel Emigdio Quevedo Pastor – Profesional DGEN
Sonia Jazmin Escarraga Zamudio – Contratista SGEN
Laura Andrea González Marin – Contratista SGEN
VoBo: Dr. Julián Andrés Pérez Ortiz – Director Operativo SGEN

Dirección General DGEN

VoBo: Dr. David Orlando Ruiz Rodriguez – Asesor DGEN
VoBo: Dra. Laura Maria Duque Romero – Asesora DGEN
VoBo: Dra. Andrea del Pilar Sanabria Aranguren– Asesora DGEN

30 AGO. 2021

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Ordenador del Gasto

IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
Representante Legal – Avantika Colombia S.A.S
Contratista

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Supervisor CAR

Proyectó: Luis Harold Gómez – Profesional Especializado DESCA
Revisó: Sonia Jazmin Escarraga Zamudio – Contratista SGEN
Revisó: Laura Andrea González Marin – Contratista SGEN
Revisó: Fidel Emigdio Quevedo Pastor – Profesional DGEN
VoBo: Dr. Julián Andrés Pérez Ortiz – Director Operativo SGEN
VoBo: Dr. David Orlando Ruiz Rodriguez – Asesor DGEN
VoBo: Dra. Laura Maria Duque Romero – Asesora DGEN
VoBo: Dra. Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Asesora DGEN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN CAV DE FAUNA SILVESTRE, PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA.

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO, Supervisor asignado a la ejecución del Contrato No. **2584 de 2020**, **CERTIFICO** que **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S**, Contratista, ejecutó la totalidad del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y productos establecidos en la minuta contractual.

Fecha: 30 AGO. 2021

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Supervisor

PROYECTÓ: Luis Harold Gómez – Profesional Especializado

INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA

CONTRATO	2584 DE2020	CONTRATO PROVEEDOR	
PROVEEDOR	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	NIT	890.101.977-3

Valor del Contrato Inicial	$ 3.147.844.781	Valor Pagado	$ 2.518.275.824	% Ejecutado	100,00%
Adición (si aplica)		Cuentas por Pagar	$ 629.568.957	Saldo del Contrato	$ -
Valor total	$ 3.147.844.781	Valor Ejecutado	$ 3.147.844.781	Valor última factura para liquidar	$ 629.568.957

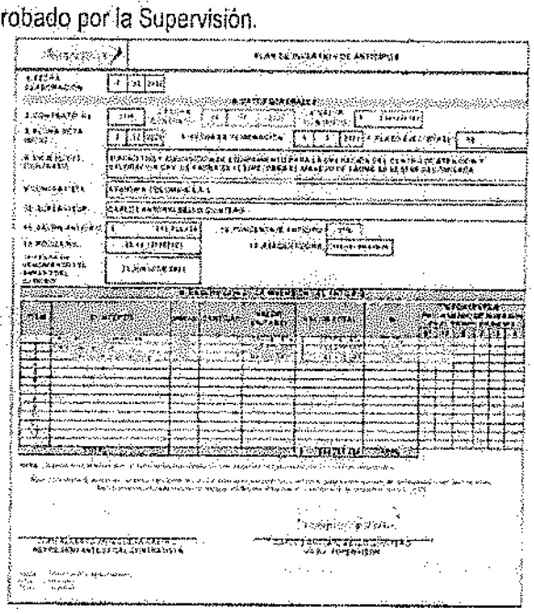
VALOR CONTRATO	ANTICIPO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
		Amortización del 30%	Amortización del 70%
$ 3.147.844.781	$ 944.353.434	$ 1.259.137.912	$ 1.259.137.912
		$ 283.306.030	$ 661.047.404
		$ 975.831.882	$ 598.090.508
		PAGO FINAL A LIQUIDACION	
		$	629.568.957

Relación de Pagos

1. Un ANTICIPO correspondiente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor del contrato al momento de la presentación del Plan de Manejo del Anticipo, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

ANTICIPO	RADICADO	FECHA	VALOR
No 4	20213172743	23/12/2021	$ 944.353.434

Plan de manejo del anticipo aprobado por la Supervisión.



2. Un PRIMER PAGO equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor del contrato, a la entrega de los equipos a la Corporación para su respectivo ingreso a Almacén, a los cuales se les amortizara el TREINTA POR CIENTO 30% del valor del anticipo, el cual se debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

El contratista radica Factura No CRD-60528 la cual es ingresada al almacén de la Corporación con los ingresos No 1811 y 1812.

PRIMER PAGO
Amortización del 30%
$ 1.259.137.912
$ 283.306.030
$ 975.831.882

Factura	Valor Total	Iva	Valor total + IVA
No CRD-60528	$ 2.645.247.715	$ 502.597.066	$ 3.147.844.781

PAGO No 1 OP	RADICADO	FECHA	VALOR
No 4595	20213172743	26/04/2021	$ 975.831.882

Los siguientes equipos y elementos fueron entregados y recibidos a satisfacción en el Cav de Fauna, revisados con la oferta económica presentada por el contratista:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MICROSCOPIO	UNIDAD	2	$ 7.368.120,00	$ 14.736.240,00
2	ESTEREOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 7.219.710,00	$ 7.219.710,00
3	BALANZA DIGITAL	UNIDAD	1	$ 1.759.980,00	$ 1.759.980,00
4	BALANZA ELECTRONICA DE PISO	UNIDAD	2	$ 3.275.690,00	$ 6.551.380,00
5	EQUIPO DE UROANALISIS	UNIDAD	1	$ 9.036.520,00	$ 9.036.520,00
6	SUCCIONADOR	UNIDAD	2	$ 1.982.680,00	$ 3.965.360,00
7	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL	UNIDAD	2	$ 3.300.910,00	$ 6.601.820,00
8	NEBULIZADOR PORTATIL	UNIDAD	2	$ 269.660,00	$ 539.320,00
9	CHALECO DE PLOMO	UNIDAD	2	$ 795.400,00	$ 1.590.800,00
10	GUANTES DE PLOMO	UNIDAD	2	$ 397.700,00	$ 795.400,00
11	CUBRE CUELLOS EN PLOMO	UNIDAD	2	$ 178.480,00	$ 356.960,00
12	PROTECTOR DE GONADAS	UNIDAD	2	$ 178.480,00	$ 356.960,00
13	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	UNIDAD	7	$ 177.510,00	$ 1.242.570,00
14	BOTIQUIN DE EMERGENCIA	UNIDAD	5	$ 258.990,00	$ 1.294.950,00
15	BISTURI O ESCALPELO (MANGO NO. 3)	UNIDAD	4	$ 32.010,00	$ 128.040,00
16	BISTURI O ESCALPELO (MANGO NO. 4)	UNIDAD	4	$ 33.950,00	$ 135.800,00
17	TIJERA METZEMBAUM CORTA(PUNTA ROMA RECTA)	UNIDAD	4	$ 92.150,00	$ 368.600,00

18	TIJERA METZENBAUM LARGA(PUNTA ROMA RECTA)	UNIDAD	6	$ 101.850,00	$	611.100,00
19	TIJERA METZENBAUM CORTA (PUNTA ROMA CURVA)	UNIDAD	6	$ 210.490,00	$	1.262.940,00
20	TIJERA METZENBAUM LARGA (PUNTA ROMA CURVA)	UNIDAD	6	$ 110.580,00	$	663.480,00
21	TIJERA METZENBAUM (PUNTA CORTANTE RECTA)	UNIDAD	6	$ 92.150,00	$	552.900,00
22	TIJERA METZENBAUM (PUNTA CORTANTE CURVA)	UNIDAD	6	$ 94.090,00	$	564.540,00
23	TIJERA MAYO (CURVA)	UNIDAD	6	$ 88.270,00	$	529.620,00
24	TIJERA MAYO (RECTA)	UNIDAD	6	$ 86.330,00	$	517.980,00
25	TIJERA ESTANDARD PUNTA ROMA AGUDA CURVA	UNIDAD	6	$ 78.570,00	$	471.420,00
26	TIJERAS PUNTA ROMA RECTA	UNIDAD	6	$ 76.630,00	$	459.780,00
27	TIJERA STANDARD CURVA AGUDA AGUDA CORTA	UNIDAD	6	$ 14.550,00	$	87.300,00
28	TIJERA STANDARD CURVA AGUDA AGUDA LARGA	UNIDAD	6	$ 15.520,00	$	93.120,00
29	TIJERA STANDARD RECTA AGUDA AGUDA CORTA	UNIDAD	6	$ 14.550,00	$	87.300,00
30	TIJERA STANDARD RECTA AGUDA AGUDA LARGA	UNIDAD	6	$ 15.520,00	$	93.120,00
31	TIJERA SPENCER LARGA	UNIDAD	6	$ 15.520,00	$	93.120,00
32	TIJERA SPENCER CORTA	UNIDAD	6	$ 16.490,00	$	98.940,00
33	TIJERA DE LISTER CORTA	UNIDAD	6	$ 82.450,00	$	494.700,00
34	TIJERA DE LISTER LARGA	UNIDAD	6	$ 129.980,00	$	779.880,00
35	PINZAS MOSQUITO HALSTED (RECTAS)	UNIDAD	24	$ 103.790,00	$	2.490.960,00
36	PINZAS MOSQUITO HALSTED (RECTAS) CORTA	UNIDAD	16	$ 76.630,00	$	1.226.080,00
37	PINZAS MOSQUITO HALSTED (RECTAS) LARGA	UNIDAD	16	$ 84.390,00	$	1.350.240,00
38	PINZAS MOSQUITO HALSTED (CURVA) CON GARRA	UNIDAD	16	$ 108.640,00	$	1.738.240,00
39	PINZAS MOSQUITO HALSTED (CURVA) SIN GARRA	UNIDAD	16	$ 104.760,00	$	1.676.160,00
40	PINZAS KELLY (RECTAS)	UNIDAD	12	$ 77.600,00	$	931.200,00
41	PINZAS KELLY (CURVAS)	UNIDAD	12	$ 79.540,00	$	954.480,00
42	PINZAS KOCHER (RECTA)	UNIDAD	12	$ 94.090,00	$	1.129.080,00

43	PINZAS KOCHER (CURVA)	UNIDAD	12	$	96.030,00	$	1.152.360,00
44	PINZAS ROCHESTER OCHSNER	UNIDAD	8	$	122.220,00	$	977.760,00
45	PINZAS ROCHESTER PEAN CORTA	UNIDAD	8	$	82.450,00	$	659.600,00
46	PINZAS ROCHESTER PEAN MEDIA	UNIDAD	8	$	116.400,00	$	931.200,00
47	PINZAS ROCHESTER PEAN LARGA	UNIDAD	8	$	132.890,00	$	1.063.120,00
48	PINZAS FOERSTER CURVA	UNIDAD	4	$	149.380,00	$	597.520,00
49	PINZAS FOERSTER RECTA	UNIDAD	4	$	146.470,00	$	585.880,00
50	PINZAS ALLIS	UNIDAD	8	$	146.470,00	$	1.171.760,00
51	PINZAS BABY ALLIS	UNIDAD	8	$	124.160,00	$	993.280,00
52	PINZAS BACKHAUS PEQUEÑA	UNIDAD	16	$	76.630,00	$	1.226.080,00
53	PINZAS BACKHAUS MEDIANAS	UNIDAD	16	$	78.570,00	$	1.257.120,00
54	PINZAS BACKHAUS GRANDES	UNIDAD	16	$	88.270,00	$	1.412.320,00
55	SEPARADORES DE BEAVER PEQUEÑO	UNIDAD	4	$	88.270,00	$	353.080,00
56	SEPARADORES DOBLES (FARABEUF)	UNIDAD	4	$	74.690,00	$	298.760,00
57	SEPARADORES SENN AGUDO	UNIDAD	4	$	69.840,00	$	279.360,00
58	PINZAS DE ADSON SIN GARRA	UNIDAD	30	$	42.680,00	$	1.280.400,00
59	PINZAS DE ADSON CON GARRA	UNIDAD	30	$	49.470,00	$	1.484.100,00
60	PINZAS DE CUSHING CON GARRA	UNIDAD	30	$	64.020,00	$	1.920.600,00
61	PINZAS DE CUSHING SIN GARRA	UNIDAD	30	$	66.930,00	$	2.007.900,00
62	PINZAS DISECCION CON GARRA	UNIDAD	30	$	37.830,00	$	1.134.900,00
63	PINZAS DISECCIÓN SIN GARRA	UNIDAD	30	$	37.830,00	$	1.134.900,00
64	PORTA AGUJAS HEANEY	UNIDAD	8	$	179.450,00	$	1.435.600,00
65	PORTA AGUJAS MAYO-HEGAR	UNIDAD	8	$	118.340,00	$	946.720,00
66	BANDEJA PARA INSTRUMENTOS PEQUEÑA	UNIDAD	5	$	68.870,00	$	344.350,00
67	BANDEJA PARA INSTRUMENTOS MEDIANA	UNIDAD	5	$	42.680,00	$	213.400,00
68	BANDEJA PARA INSTRUMENTOS GRANDE	UNIDAD	5	$	78.570,00	$	392.850,00
69	BATEA RECTANGULAR PEQUEÑA	UNIDAD	5	$	161.990,00	$	809.950,00
70	BATEA RECTANGULAR MEDIANA	UNIDAD	5	$	126.300,00	$	630.500,00
71	BATEA O CUBETA RECTANGULAR CON TAPA PEQUEÑA	UNIDAD	8	$	64.020,00	$	512.160,00
72	BATEA O CUBETA RECTANGULAR CON TAPA MEDIANA	UNIDAD	8	$	126.100,00	$	1.008.800,00

73	BATEA O CUBETA RECTANGULAR CON TAPA GRANDE	UNIDAD	7	$	189.150,00	$	1.324.050,00
74	BANDEJA RIÑONERA PEQUEÑA	UNIDAD	10	$	64.020,00	$	640.200,00
75	BANDEJA RIÑONERA MEDIANA	UNIDAD	10	$	91.180,00	$	911.800,00
76	BANDEJA RIÑONERA GRANDE	UNIDAD	10	$	72.750,00	$	727.500,00
77	CUENCO O CUBETA REDONDO	UNIDAD	5	$	84.390,00	$	421.950,00
78	CUENCO REDONDO	UNIDAD	5	$	18.430,00	$	92.150,00
79	ALGODONERA	UNIDAD	20	$	71.780,00	$	1.435.600,00
80	CURETA SCHEDE CORTANTE	UNIDAD	10	$	128.040,00	$	1.280.400,00
81	CURETA DE GRACEY DOBLE 3/4	UNIDAD	4	$	92.150,00	$	368.600,00
82	CURETA DE GRACEY DOBLE 5/16	UNIDAD	4	$	92.150,00	$	368.600,00
83	CURETA DE GRACEY DOBLE 11/12	UNIDAD	4	$	92.150,00	$	368.600,00
84	CURETA DE GRACEY DOBLE 13/14	UNIDAD	4	$	92.150,00	$	368.600,00
85	KIT ODONTOLOGICO BÁSICO	KIT	4	$	62.080,00	$	248.320,00
86	FORCEPS	UNIDAD	4	$	286.150,00	$	1.144.600,00
87	ALICATE BOCA	UNIDAD	4	$	221.160,00	$	884.640,00
88	PINZA CIZALLA	UNIDAD	4	$	755.630,00	$	3.022.520,00
89	ELEVADOR DISECTOR FREEER DOBLE (ROMO/AGUDO)	UNIDAD	8	$	110.580,00	$	884.640,00
90	ELEVADOR BENNETT	UNIDAD	3	$	248.320,00	$	744.960,00
91	GANCHITO DE ERINA	UNIDAD	3	$	123.190,00	$	369.570,00
92	PINZA GUBIA	UNIDAD	3	$	755.630,00	$	2.266.890,00
93	MARTILLO OMBREDANNE	UNIDAD	3	$	479.180,00	$	1.437.540,00
94	CINCEL OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO	UNIDAD	3	$	194.000,00	$	582.000,00
95	CINCEL OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO MINI	UNIDAD	3	$	92.150,00	$	276.450,00
96	PINZA LANE PARA REDUCCIÓN EN PUNTA CON CIERRE DE CREMALLERA	UNIDAD	3	$	627.590,00	$	1.882.770,00
97	PINZA SETTER PARA REDUCCIÓN DENTADURA CON CIERRE DE ROSCA	UNIDAD	2	$	626.620,00	$	1.253.240,00
98	PINZA GUBIA FRYKHOLM PICO DE PATO	UNIDAD	2	$	921.500,00	$	1.843.000,00
99	LIMA (RASPA) PUTTI COLA RATON DOBLE	UNIDAD	4	$	323.010,00	$	1.292.040,00
100	LIMA (RASPA) PUTTI DOBLE	UNIDAD	4	$	294.880,00	$	1.179.520,00

101	PINZA GUBIA ZAUFAL JANSEN SENCILLA CURVA	UNIDAD	2	$	737.200,00	$	1.474.400,00
102	ELEVADOR HOHMANN PARA HUESOS	UNIDAD	4	$	202.730,00	$	810.920,00
103	ELEVADOR DE HUESO	UNIDAD	4	$	120.280,00	$	481.120,00
104	PASA HILOS	UNIDAD	3	$	175.570,00	$	526.710,00
105	SIERRA DE HUESO	UNIDAD	4	$	22.310,00	$	89.240,00
106	JUEGO DE CUCHILLOS	KIT	3	$	182.360,00	$	547.080,00
107	TRANSFERPETTE 2 - 20uL	UNIDAD	1	$	1.238.690,00	$	1.238.690,00
108	TRANSFERPETTE 10 - 100uL	UNIDAD	1	$	1.238.690,00	$	1.238.690,00
109	HACHUELA	UNIDAD	5	$	82.450,00	$	412.250,00
110	AGUJA HIPODERMICA 21GX 1 1/2	CAJA X 100	1	$	35.890,00	$	35.890,00
111	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 ½	CAJA X 100	1	$	35.890,00	$	35.890,00
112	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1	CAJA X 100	1	$	35.890,00	$	35.890,00
113	AGUJA HIPODERMICA 27G X 1/2	CAJA X 100	1	$	35.890,00	$	35.890,00
114	AGUJA HIPODERMICA18G	CAJA X 100	1	$	35.890,00	$	35.890,00
115	RESUCITADOR MANUAL NEONATOS	UNIDAD	3	$	384.120,00	$	1.152.360,00
116	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	UNIDAD	3	$	384.120,00	$	1.152.360,00
117	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	UNIDAD	2	$	384.120,00	$	768.240,00
118	BURETROL	UNIDAD	50	$	5.820,00	$	291.000,00
119	CAMPOS 60 X 60	UNIDAD	10	$	34.398,00	$	343.980,00
120	CAMPOS AUXILIARES	CAJA X 50	10	$	57.230,00	$	572.300,00
121	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 20 (ROSADO)	CAJA X 50	200	$	970,00	$	194.000,00
122	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 23 (AZUL)	CAJA X 50	500	$	970,00	$	485.000,00
123	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 24 (AMARILLO)	CAJA X 50	500	$	970,00	$	485.000,00
124	POLAINAS	PAQUETE X 50	2	$	27.160,00	$	54.320,00
125	CUCHILLA	UNIDAD	30	$	156.170,00	$	4.685.100,00
126	CUCHILLAS BISTURI #10	CAJA X 10	5	$	15.520,00	$	77.600,00
127	CUCHILLAS BISTURI #11	CAJA X 10	5	$	15.520,00	$	77.600,00
128	CUCHILLAS BISTURI #20	CAJA X 10	5	$	15.520,00	$	77.600,00
129	CUCHILLAS BISTURI #23	CAJA X 10	5	$	15.520,00	$	77.600,00
130	ESPARADRAPO	UNIDAD	50	$	38.800,00	$	1.940.000,00
131	FONENDOSCOPIO CLASICO	UNIDAD	6	$	590.730,00	$	4.725.840,00

132	FONENDOSCOPIO DE CARDIOLOGÍA	UNIDAD	3	$	1.575.280,00	$	4.725.840,00
133	GASA ROLLO	UNIDAD	4	$	101.850,00	$	407.400,00
134	GASAS NO ESTERIL	UNIDAD	6	$	17.460,00	$	104.760,00
135	GASAS ESTERILES	BOLSAx24	20	$	17.460,00	$	349.200,00
136	GLUCOMETRO	ESTUCHE	2	$	361.810,00	$	723.620,00
137	GORRO DESECHABLE	PAQUETE X 10	5	$	20.370,00	$	101.850,00
138	GUANTES DE LATEX TALLA L	CAJA X 100	10	$	44.620,00	$	446.200,00
139	GUANTES DE LATEX TALLA M	CAJA X 100	15	$	44.620,00	$	669.300,00
140	GUANTES DE LATEX TALLA S	CAJA X 100	15	$	44.620,00	$	669.300,00
141	GUANTES DE NITRILO TALLA L	CAJA X 100	8	$	53.350,00	$	426.800,00
142	GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJA X 100	16	$	53.350,00	$	800.250,00
143	GUANTES DE NITRILO TALLA S	CAJA X 100	15	$	53.350,00	$	800.250,00
144	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 6 1/2	CAJA X 50	1	$	96.030,00	$	96.030,00
145	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7	CAJA X 50	1	$	96.030,00	$	96.030,00
146	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7 1/2	CAJA X 50	1	$	96.030,00	$	96.030,00
147	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 8	CAJA X 50	1	$	96.030,00	$	96.030,00
148	GUARDIAN 2.9 LITROS	UNIDAD	20	$	33.950,00	$	679.000,00
149	JERINGA 10 ML	CAJA X 100	10	$	155.200,00	$	1.552.000,00
150	JERINGA 20 ML	CAJA X 60	10	$	92.150,00	$	921.500,00
151	JERINGA 3 ML	CAJA X 100	15	$	91.180,00	$	1.367.700,00
152	JERINGA 5 ML	CAJA X 100	12	$	105.730,00	$	1.268.760,00
153	JERINGA 60 ML	UNIDAD	20	$	26.190,00	$	523.800,00
154	JERINGA DE 2 ML	CAJA X 100	12	$	79.540,00	$	954.480,00
155	JERINGA ESTÉRIL CON AGUJA PARA INSULINA O TUBERCULINA	CAJA X 100	12	$	187.210,00	$	2.246.520,00
156	JERINGA ESTERIL DE INSULINA CON AGUJA INTERCAMBIABLE	CAJA X 100	12	$	152.290,00	$	1.827.480,00
157	KIT DE TERAPIA RESPIRATORIA PEDIATRICO	KIT	10	$	5.820,00	$	58.200,00
158	KIT DE TERAPIA RESPIRATORIA ADULTO	KIT	10	$	5.820,00	$	58.200,00
159	LAMINAS PORTAOBJETOS	CAJA X 50	30	$	3.860,00	$	116.400,00
160	LAMINILLAS CUBREOBJETOS	CAJA X 100	30	$	1.940,00	$	58.200,00

161	RECOLECTOR DE MATERIA FECAL	BOLSA X 100	2	$	37.830,00	$	75.660,00
162	RECOLECTOR DE ORINA	BOLSA X 50	2	$	20.370,00	$	40.740,00
163	SONDA ENDOTRAQUEAL 3	UNIDAD	10	$	3.880,00	$	38.800,00
164	SONDA ENDOTRAQUEAL 3.5	UNIDAD	10	$	3.880,00	$	38.800,00
165	SONDA ENDOTRAQUEAL 4	UNIDAD	10	$	3.885,00	$	38.850,00
166	SONDA ENDOTRAQUEAL 4.5	UNIDAD	10	$	3.885,00	$	38.850,00
167	SONDA ENDOTRAQUEAL 5	UNIDAD	10	$	3.880,00	$	38.800,00
168	SONDA NASOGASTRICA N. 12	UNIDAD	1	$	36.860,00	$	36.860,00
169	SONDA NASOGASTRICA N. 10	BOLSA X 25	1	$	36.860,00	$	36.860,00
170	SONDA NASOGASTRICA N.6	BOLSA X 25	1	$	34.920,00	$	34.920,00
171	SONDA NASOGASTRICA N.8	BOLSA X 25	1	$	34.920,00	$	34.920,00
172	SONDA NELATON O URINARIA 4	BOLSA X 25	1	$	30.070,00	$	30.070,00
173	SONDA NELATON O URINARIA 5	BOLSA X 25	1	$	30.070,00	$	30.070,00
174	SONDA NELATON O URINARIA 6	BOLSA X 25	1	$	30.070,00	$	30.070,00
175	SONDA URINARIA PARA GATO	UNIDAD	1	$	28.130,00	$	28.130,00
176	TAPABOCAS	CAJA X 50	3	$	63.050,00	$	189.150,00
177	TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO, SIN CONTACTO	UNIDAD	8	$	695.490,00	$	5.563.920,00
178	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA FLEXIBLE	UNIDAD	8	$	11.640,00	$	93.120,00
179	TERMOHIGROMETROS DE INTERIORES Y DE EXTERIORES ANALOGOS Y DIGITALES CON VALORES MAXIMOS Y MINIMOS	UNIDAD	30	$	319.130,00	$	9.573.900,00
180	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	UNIDAD	5	$	188.180,00	$	940.900,00
181	TERMOMETRO SUMERGIBLE PARA ACUARIOS Y PILETAS	UNIDAD	15	$	75.660,00	$	1.134.900,00
182	TERMOMETROS DE AMBIENTE	UNIDAD	15	$	22.310,00	$	334.650,00
183	TIRAS REACTIVAS GLUCOMETRIA	CAJA X 50	3	$	51.410,00	$	154.230,00
184	TUBO MINICOLLET TAPA LILA	UNIDAD	3	$	462.690,00	$	1.388.070,00
185	TUBO MINICOLLET TAPA ROJA	UNIDAD	3	$	485.000,00	$	1.455.000,00
186	VACUTAINERS AMARILLO	UNIDAD	5	$	162.960,00	$	814.800,00
187	VACUTAINERS TAPA LILA	UNIDAD	5	$	120.280,00	$	601.400,00
188	VACUTAINERS TAPA ROJO	UNIDAD	5	$	182.360,00	$	911.800,00
189	VENDA ELÁSTICA AUTOADHERENTE	UNIDAD	10	$	59.170,00	$	591.700,00
190	VENOCLISIS MACROGOTEO	UNIDAD	20	$	2.910,00	$	58.200,00

191	VENOCLISIS MICROGOTEO	UNIDAD	200	$	5.820,00	$	1.164.000,00
192	FRASCO PARA MUESTRAS PEQUEÑO	UNIDAD	200	$	16.490,00	$	3.298.000,00
193	FRASCO PARA MUESTRAS GRANDE	UNIDAD	200	$	18.430,00	$	3.686.000,00
194	AGITADOR DE VIDRIO (VARILLA AGITADORA)	UNIDAD	10	$	9.700,00	$	97.000,00
195	BATA ANTIFLUIDO	UNIDAD	4	$	9.700,00	$	38.800,00
196	BATA BLANCA DE LABORATORIO	UNIDAD	4	$	30.070,00	$	120.280,00
197	BEAKER	UNIDAD	10	$	89.240,00	$	892.400,00
198	CAJA DE PETRI DE VIDRIO	UNIDAD	10	$	970,00	$	9.700,00
199	EMBUDO DE PLÁSTICO	UNIDAD	5	$	18.430,00	$	92.150,00
200	EMBUDO DE VIDRIO	UNIDAD	5	$	56.260,00	$	281.300,00
201	ERLENMEYER 50 ML	UNIDAD	5	$	16.490,00	$	82.450,00
202	ERLENMEYER 100 ML	UNIDAD	5	$	18.430,00	$	92.150,00
203	ERLENMEYER 250 ML	UNIDAD	5	$	19.400,00	$	97.000,00
204	ERLENMEYER 500 ML	UNIDAD	5	$	23.280,00	$	116.400,00
205	ERLENMEYER 1000 ML	UNIDAD	5	$	34.920,00	$	174.600,00
206	KIT DE ESCOBILLAS DE LABORATORIO PARA LAVADO	UNIDAD	4	$	64.990,00	$	259.960,00
207	ESPÁTULA COMBINADA ACANALADA - PLANA	UNIDAD	4	$	82.450,00	$	329.800,00
208	ESPÁTULA COMBINADA CUCHARA - PLANA	UNIDAD	4	$	99.910,00	$	399.640,00
209	FRASCOS DE VIDRIO GRANDE CON TAPA DE ROSCA	UNIDAD	10	$	32.010,00	$	320.100,00
210	FRASCOS DE VIDRIO MEDIANO CON TAPA DE ROSCA	UNIDAD	10	$	26.130,00	$	261.300,00
211	FRASCOS DE VIDRIO PEQUEÑO CON TAPA DE ROSCA	UNIDAD	10	$	25.220,00	$	252.200,00
212	GORROS ANTIFLUIDOS	UNIDAD	25	$	30.070,00	$	751.750,00
213	GRADILLAS EN ACERO INOX. 50 TUBOS 13 MM	UNIDAD	10	$	122.220,00	$	1.222.200,00
214	GRADILLAS EN ACERO INOX. 50 TUBOS 18 MM	UNIDAD	10	$	122.220,00	$	1.222.200,00
215	GRADILLAS EN PLÁSTICO MULTIFUNCIONAL SOPORTA 50 TUBOS DE DIFERENTES DIÁMETROS	UNIDAD	10	$	87.300,00	$	873.000,00
216	MORTERO DE PORCELANA	UNIDAD	5	$	186.240,00	$	931.200,00
217	MECHERO BUNSEN PARA GAS	UNIDAD	3	$	71.780,00	$	215.340,00

218	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 5 ML	UNIDAD	5	$ 42.680,00	$	213.400,00
219	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 10 ML	UNIDAD	5	$ 42.680,00	$	213.400,00
220	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 50 ML	UNIDAD	5	$ 50.440,00	$	252.200,00
221	PROBETAS EN VIDRIO - GRADUADA BASE HEXAGONAL - 100 ML	UNIDAD	5	$ 53.350,00	$	266.750,00
222	REJILLA LIBRE DE ASBESTO	UNIDAD	4	$ 13.580,00	$	54.320,00
223	TRÍPODE PARA MECHERO	UNIDAD	3	$ 24.250,00	$	72.750,00
224	TUBO DE ENSAYO 3ML	UNIDAD	15	$ 776,00	$	11.640,00
225	TUBO DE ENSAYO 7ML	UNIDAD	15	$ 873,00	$	13.095,00
226	TUBO DE ENSAYO 15ML	UNIDAD	15	$ 3.880,00	$	58.200,00
227	TUBO DE ENSAYO 10ML	UNIDAD	15	$ 970,00	$	14.550,00
228	TUBO DE ENSAYO 25ML - 18 x 150 MM (25 ML)	UNIDAD	15	$ 1.940,00	$	29.100,00
229	TUBO DE ENSAYO 20ML	UNIDAD	15	$ 3.880,00	$	58.200,00
230	TUBO DE ENSAYO 25ML - 25 x 150 MM (25 ML)	UNIDAD	15	$ 8.730,00	$	130.950,00
231	TUBO DE ENSAYO 30 ML	UNIDAD	15	$ 4.850,00	$	72.750,00
232	VIALES CON TAPA ROSCA 2 ML	PAQUETE X 100	4	$ 192.060,00	$	768.240,00
233	VIALES CON TAPA ROSCA 8 ML	PAQUETE X 100	4	$ 306.520,00	$	1.226.080,00
234	VIALES 2.0 ML NO ESTERELIZADOS	PAQUETE X 1000	2	$ 132.890,00	$	265.780,00
235	VIALES 1.5 ML NO ESTERILIZADOS	PAQUETE X 1000	2	$ 97.970,00	$	195.940,00
236	VIDRIO DE RELOJ	UNIDAD	3	$ 13.580,00	$	40.740,00
237	GOTERO PLÁSTICO (PIPETAS PASTEUR 3 ML)	UNIDAD	15	$ 315.250,00	$	4.728.750,00
238	CONGELADOR HORIZONTAL	UNIDAD	2	$ 2.884.780,00	$	5.769.560,00
239	MESA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	8	$ 2.181.530,00	$	17.452.240,00
240	MESA DE ACERO INOXIDABLE CONSULTORIO	UNIDAD	5	$ 4.238.900,00	$	21.194.500,00
241	LAVAPLATOS	UNIDAD	4	$ 6.853.060,00	$	27.412.200,00
242	CAMILLA URGENCIA	UNIDAD	2	$ 1.594.680,00	$	3.189.360,00
243	ATRIL PARA BOMBA DE INFUSIÓN	UNIDAD	1	$ 1.227.050,00	$	1.227.050,00
244	ATRIL PORTASUERO	UNIDAD	5	$ 966.120,00	$	4.830.600,00

245	CARRO DE SERVICIO	UNIDAD	2	$	1.800.320,00	$	3.600.640,00
246	JAULA PARA OXIGENO	UNIDAD	1	$	3.327.100,00	$	3.327.100,00
247	MÓDULO DE JAULAS	UNIDAD	1	$	4.837.390,00	$	4.837.390,00
248	MESA DE MAYO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	3	$	1.131.990,00	$	3.395.970,00
249	BUTACO GIRATORIO	UNIDAD	8	$	643.110,00	$	5.144.880,00
250	CENTRIFUGA DE VELOCIDAD GRADUABLE	UNIDAD	1	$	10.072.480,00	$	10.072.480,00
251	INCUBADORA VETERINARIA	UNIDAD	2	$	36.844.480,00	$	73.688.960,00
252	REFRIGERADOR DE LABORATORIO	UNIDAD	1	$	66.276.220,00	$	66.276.220,00
253	AUTOCLAVE	UNIDAD	1	$	32.454.260,00	$	32.454.260,00
254	EQUIPO QUIMICA SANGUINEA	UNIDAD	1	$	42.561.660,00	$	42.561.660,00
255	EQUIPO HEMATOLOGÍA	UNIDAD	1	$	43.950.780,00	$	43.950.700,00
256	MÁQUINA DE ANESTESIA VETERINARIA	UNIDAD	1	$	86.879.990,00	$	86.879.990,00
257	LÁMPARA PARA QUIRÓFANO (LÁMPARA DE LUZ FRÍA)	UNIDAD	1	$	133.651.450,00	$	133.651.450,00
258	MONITOR DE CONSTANTES VITALES PORTÁTIL	UNIDAD	1	$	35.728.010,00	$	35.728.010,00
259	ECÓGRAFO PORTÁTIL DOPPLER A COLOR PARA USO VETERINARIO.	UNIDAD	1	$	126.665.510,00	$	126.665.510,00
260	SISTEMA DE VIDEOENDOSCOPIO	UNIDAD	1	$	273.976.500,00	$	273.976.500,00
261	ELECTROBISTURÍ	UNIDAD	1	$	29.048.590,00	$	29.048.590,00
262	DESFRIBILADOR	UNIDAD	1	$	49.733.840,00	$	49.733.840,00
263	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	UNIDAD	1	$	259.258.690,00	$	259.258.690,00
264	CONGELADOR INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$	17.780.100,00	$	17.780.100,00
265	REFRIGERADOR INDUSTRIAL	UNIDAD	2	$	16.072.900,00	$	32.145.800,00
266	MESA DE NECROPSIA - DISECCIÓN RECTANGULAR DE ALTURA REGULABLE CON FREGADERO Y RUEDAS	UNIDAD	1	$	22.217.850,00	$	22.217.850,00
267	CAVITRON DENTAL VETERINARIO	UNIDAD	1	$	2.339.640,00	$	2.339.640,00
268	TOMADOR DE PRESION ARTERIAL	UNIDAD	2	$	16.738.320,00	$	33.476.640,00
269	BOMBA DE INFUSIÓN	UNIDAD	2	$	6.551.380,00	$	13.102.760,00
270	FOTÓFORO	UNIDAD	1	$	5.348.580,00	$	5.348.580,00
271	EQUIPO DE ÓRGANOS	UNIDAD	2	$	2.185.410,00	$	4.370.820,00
272	MESA DE CIRUGIA	UNIDAD	1	$	8.931.760,00	$	8.931.760,00

273	LAVAMANOS DE PEDAL	UNIDAD	1	$ 7.202.250,00	$	7.202.250,00
274	CARRO DE EMERGENCIA	UNIDAD	2	$ 7.584.430,00	$	15.168.860,00
275	JAULA DE ACERO INOXIDABLE (MÓDULO X 5)	UNIDAD	3	$ 11.670.070,00	$	35.010.210,00
276	JAULA DE ACERO INOXIDABLE (MÓDULO X 9)	UNIDAD	1	$ 17.009.950,00	$	17.009.950,00
277	CUARTO FRIO	UNIDAD	1	$ 112.845.130,00	$	112.845.130,00
278	ABRIDOR DE ANILLOS	UNIDAD	3	$ 359.870,00	$	1.079.610,00
279	AHUYENTADOR DE AVES- TIPO BALÓN	UNIDAD	5	$ 166.840,00	$	834.200,00
280	AHUYENTADOR DE AVES- TIPO TÍTERE	UNIDAD	5	$ 361.810,00	$	1.809.050,00
281	AIREADOR PARA PECERA	UNIDAD	10	$ 91.180,00	$	911.800,00
282	AISLANTE ACUSTICO	UNIDAD	10	$ 208.550,00	$	2.085.500,00
283	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 6.4	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 28.130,00	$	843.900,00
284	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 8.0	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 32.010,00	$	960.300,00
285	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 9.0	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 34.920,00	$	1.047.600,00
286	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 11	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 37.830,00	$	1.134.900,00
287	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 12.7	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 39.770,00	$	1.193.100,00
288	ANILLOS DE CELULOIDE GRANDES 14	PAQUETE X 10 UNIDADES	30	$ 44.620,00	$	1.338.600,00
289	ANILLOS DE CELULOIDE PEQUEÑOS 3.1	PAQUETE X 10 UNIDADES	50	$ 20.370,00	$	1.018.500,00
290	ANILLOS DE CELULOIDE PEQUEÑOS 4.0	PAQUETE X 10 UNIDADES	50	$ 20.370,00	$	1.018.500,00
291	ANILLOS DE CELULOIDE PEQUEÑOS 4.5	PAQUETE X 10 UNIDADES	50	$ 20.370,00	$	1.018.500,00
292	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 2	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$ 548.050,00	$	2.740.250,00
293	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 3	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$ 422.920,00	$	2.114.600,00
294	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 4	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$ 487.910,00	$	2.439.550,00

295	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 5	PAQUETES X 100 UNIDADES	5	$	487.910,00	$ 2.439.550,00
296	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 6	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$	422.920,00	$ 1.691.680,00
297	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 7	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$	487.910,00	$ 1.951.640,00
298	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 8	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$	487.910,00	$ 1.951.640,00
299	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 9	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$	705.190,00	$ 2.820.760,00
300	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 10	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$	705.190,00	$ 2.820.760,00
301	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 11	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$	705.190,00	$ 2.820.760,00
302	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 12	PAQUETES X 100 UNIDADES	4	$	680.940,00	$ 2.723.760,00
303	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 13	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	979.700,00	$ 2.939.100,00
304	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 14	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.768.310,00	$ 5.304.930,00
305	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 15	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.768.310,00	$ 5.304.930,00
306	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 16	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.245.480,00	$ 3.736.440,00
307	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 17	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.768.310,00	$ 5.304.930,00
308	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 18	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.768.310,00	$ 5.304.930,00
309	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 19	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.768.310,00	$ 5.304.930,00
310	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 20	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.768.310,00	$ 5.304.930,00
311	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 21	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.768.310,00	$ 5.304.930,00
312	ANILLOS DE MARCAJE DE ALUMINIO 22	PAQUETES X 100 UNIDADES	3	$	1.245.480,00	$ 3.736.440,00
313	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 9	PAQUETE X 10 UNIDADES	20	$	128.040,00	$ 2.560.800,00
314	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 9.5	PAQUETE X 10 UNIDADES	25	$	128.040,00	$ 3.201.000,00
315	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 10	PAQUETE X 10 UNIDADES	20	$	128.040,00	$ 2.560.800,00

316	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 12	PAQUETE X 10 UNIDADES	20	$ 152.290,00	$	3.045.800,00
317	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 14	PAQUETE X 10 UNIDADES.	10	$ 152.290,00	$	1.522.900,00
318	ANILLOS DE MARCAJE DE AVES DE ACERO 16	PAQUETE X 10 UNIDADES	10	$ 152.290,00	$	1.522.900,00
319	APLICADORES DE ANILLOS GENÉRICOS PEQUEÑOS	UNIDAD	3	$ 579.090,00	$	1.737.270,00
320	APLICADORES DE ANILLOS GENÉRICOS GRANDES	UNIDAD	3	$ 582.000,00	$	1.746.000,00
321	APLICADORES PARA MARCAS AUTOPERFORANTES	UNIDAD	3	$ 413.220,00	$	1.239.660,00
322	APLICADORES PARA MARCAS AUTOPERFORANTES	UNIDAD	3	$ 385.090,00	$	1.155.270,00
323	ATARRAYA	UNIDAD	3	$ 574.240,00	$	1.722.720,00
324	BALDE EN PLÁSTICO 5 GALONES	UNIDAD	40	$ 59.170,00	$	2.366.800,00
325	BEBEDERO PARA RATON	UNIDAD	60	$ 17.460,00	$	1.047.600,00
326	BEBEDERO PARA TOCHES 32 OZ	UNIDAD	20	$ 116.400,00	$	2.328.000,00
327	BEBEDERO PARA TOCHES 16 OZ	UNIDAD	20	$ 55.290,00	$	1.105.800,00
328	BINOCULARES	UNIDAD	2	$ 625.650,00	$	1.251.300,00
329	BINOCULARES CON VISIÓN NOCTURNA	UNIDAD	2	$ 1.702.350,00	$	3.404.700,00
330	BOLIGRAFOS A PRUEBA DE AGUA	UNIDAD	40	$ 70.810,00	$	2.832.400,00
331	BOLSA DE TELA HERPETOLOGICA	UNIDAD	200	$ 11.640,00	$	2.328.000,00
332	BOLSA DE TELA PARA ANIMALES (30 X 24)	UNIDAD	200	$ 10.670,00	$	2.134.000,00
333	BOLSA DE TELA PARA ANIMALES (50X 38)	UNIDAD	200	$ 12.610,00	$	2.522.000,00
334	BOLSAS PLASTICA CON CIERRE ANTIESTATICAS	PAQUETES X 100 UNIDADES	10	$ 62.090,00	$	620.900,00
335	CAJA DE SEGURIDAD PARA CÁMARAS TRAMPA	UNIDAD	20	$ 373.450,00	$	7.469.000,00
336	CAJA PLASTICA PARA VIALES	UNIDAD	6	$ 77.600,00	$	465.600,00
337	CAJAS DE PLÁSTICO CON REJILLA	UNIDAD	50	$ 59.170,00	$	2.958.500,00
338	CAJAS DE PLÁSTICO CON TAPA	UNIDAD	30	$ 58.200,00	$	1.746.000,00
339	CALEFACTOR ELÉCTRICO	UNIDAD	6	$ 775.030,00	$	4.650.180,00
340	CÁMARA DIGITAL	UNIDAD	1	$ 3.375.600,00	$	3.375.600,00
341	CÁMARAS TRAMPA	UNIDAD	20	$ 1.261.970,00	$	25.239.400,00

342	CHAPARRERAS CONTRA MORDEDURA DE SERPIENTE	UNIDAD	5	$	590.730,00	$	2.953.650,00
343	CINTA FLAGGIN	UNIDAD	9	$	23.280,00	$	209.520,00
344	CINTA HOLOGRÁFICA	UNIDAD	10	$	61.110,00	$	611.100,00
345	CINTA MÉTRICA	UNIDAD	3	$	226.010,00	$	678.030,00
346	COBIJAS TÉRMICAS	UNIDAD	25	$	226.010,00	$	5.650.250,00
347	COLLAR ISABELINO	UNIDAD	30	$	26.190,00	$	785.700,00
348	COMEDERO PARA GRANÍVOROS	UNIDAD	40	$	74.690,00	$	2.987.600,00
349	COMEDERO PARA RATÓN	UNIDAD	50	$	48.500,00	$	2.425.000,00
350	COMEDEROS PARA AVES	UNIDAD	50	$	28.130,00	$	1.406.500,00
351	COMEDEROS PARA PERROS	UNIDAD	120	$	46.560,00	$	5.587.200,00
352	CONTADOR MANUAL	UNIDAD	3	$	65.960,00	$	197.880,00
353	CRIADEROS PARA MOSQUITOS	UNIDAD	20	$	47.530,00	$	950.600,00
354	CRIOVIALES 2.0	BOLSA X 100 UNIDADES	20	$	148.410,00	$	2.968.200,00
355	CRONÓMETRO	UNIDAD	3	$	265.780,00	$	797.340,00
356	MICROCHIP	CAJA X 100 UNIDADES	10	$	4.700.620,00	$	47.006.200,00
357	PISTOLA INYECTORA DE MICROCHIPS	UNIDAD	5	$	37.830,00	$	189.150,00
358	EQUIPO DE TELEMETRÍA	UNIDAD	1	$	5.324.330,00	$	5.324.330,00
359	ESPINAS REPELENTES METÁLICAS	CAJA X 5 UNIDADES	10	$	318.160,00	$	3.181.600,00
360	ESPINAS REPELENTES PLÁSTICAS	CAJA X 10 UNIDADES	10	$	300.700,00	$	3.007.000,00
361	ESTUCHE DE DISECCIÓN FAUNA SILVESTRE	UNIDAD	10	$	148.410,00	$	1.484.100,00
362	ESTUCHE PARA VARAS DE REDES DE NIEBLA	UNIDAD	10	$	77.600,00	$	776.000,00
363	ETIQUETA DOBLE CARA	CAJA X 1000 UNIDADES	1	$	743.020,00	$	743.020,00
364	ETIQUETAS TIPO IMPLANTE VISIBLES	CAJA X 100 UNIDADES	3	$	901.130,00	$	2.703.390,00
365	FILTROS PARA ACUARIO	UNIDAD	15	$	172.660,00	$	2.589.900,00
366	FUENTES DE LUZ UV	UNIDAD	3	$	113.490,00	$	340.470,00
367	GANCHO HERPETOLÓGICO	UNIDAD	20	$	232.800,00	$	4.656.000,00
368	GPS	UNIDAD	5	$	4.035.200,00	$	20.176.000,00
369	GRABADORA DIGITAL	UNIDAD	2	$	423.890,00	$	847.780,00

370	GUACALES GRANDES	UNIDAD	80	$ 775.030,00	$	62.002.400,00
371	GUACALES MEDIANOS	UNIDAD	75	$ 434.560,00	$	32.592.000,00
372	GUACALES PEQUEÑOS	UNIDAD	70	$ 112.520,00	$	7.876.400,00
373	INYECTOR DE ETIQUETAS TIPO IMPLANTE	UNIDAD	3	$ 660.570,00	$	1.981.710,00
374	JAULA DE CRIA	UNIDAD	10	$ 347.260,00	$	3.472.600,00
375	JAULA PARA CONEJOS	UNIDAD	5	$ 4.062.360,00	$	20.311.800,00
376	KIT CERBATANA	UNIDAD	4	$ 1.093.190,00	$	4.372.760,00
377	KIT EXTRACCIÓN MORDEDURA DE SERPIENTES	UNIDAD	10	$ 193.030,00	$	1.930.300,00
378	LAZOS 10 METROS	UNIDAD	40	$ 64.020,00	$	2.560.800,00
379	LAZOS 20 METROS	UNIDAD	40	$ 97.000,00	$	3.880.000,00
380	LAZOS 25 METROS	UNIDAD	30	$ 127.070,00	$	3.812.100,00
381	LECTOR MICROCHIP	UNIDAD	2	$ 3.120.490,00	$	6.240.980,00
382	LIBRETA DE INMERSIÓN A PRUEBA DE AGUA	UNIDAD	10	$ 138.710,00	$	1.387.100,00
383	LINTERNA DE CABEZA	UNIDAD	5	$ 128.040,00	$	640.200,00
384	LLAMADOR DE AVES	UNIDAD	5	$ 40.740,00	$	203.700,00
385	LUPA DE JOYERIA	UNIDAD	5	$ 61.110,00	$	305.550,00
386	MALETÍN EQUIPO FOTOGRÁFICO	UNIDAD	1	$ 833.230,00	$	833.230,00
387	MALLAS ENCIERROS 2 X 10	UNIDAD	10	$ 425.830,00	$	4'258.300,00
388	MARCAS AUTOPERFORANTES PARA ANIMALES PEQUEÑAS	PAQUETE X 100 UNIDADES	5	$ 402.550,00	$	2.012.750,00
389	MARCAS AUTOPERFORANTES PARA ANIMALES GRANDES	PAQUETE X 100 UNIDADES	5	$ 402.550,00	$	2.012.750,00
390	NASA ESTANDAR PARA PECES GRANDES	UNIDAD	7	$ 346.290,00	$	2.424.030,00
391	NASA EXTENSIBLE PARA FAUNA SILVESTRE	UNIDAD	15	$ 637.290,00	$	9.559.350,00
392	NAVAJA MULTIUSOS	UNIDAD	5	$ 188.180,00	$	940.900,00
393	PAPEL DE ALUMINIO	UNIDAD	20	$ 21.340,00	$	426.800,00
394	PÉRTIGAS DE CONTROL EN ACERO	UNIDAD	7	$ 705.190,00	$	4.936.330,00
395	PERTIGAS DE CONTROL EN ALUMINIO	UNIDAD	7	$ 501.490,00	$	3.510.430,00
396	PÉRTIGAS DE CONTROL EXTENSIBLES	UNIDAD	7	$ 851.660,00	$	5.961.620,00
397	PINCEL ENTOMOLÓGICO	UNIDAD	5	$ 5.820,00	$	29.100,00
398	PINZA ESTANDAR PUNTA ROMA	UNIDAD	5	$ 46.560,00	$	232.800,00

399	PINZAS ENTOMOLÓGICAS	UNIDAD	5	$	194.000,00	$	970.000,00
400	PINZAS ESTÁNDAR	UNIDAD	5	$	46.560,00	$	232.800,00
401	PINZAS PARA ANILLOS DE ALUMINIO	UNIDAD	5	$	287.120,00	$	1.435.600,00
402	PINZAS PARA ANILLOS DE ALUMINIO	UNIDAD	5	$	332.710,00	$	1.663.550,00
403	PRUEBAS DE SEXAJE DE OFIDIOS	UNIDAD	10	$	359.870,00	$	3.598.700,00
404	RECIPIENTE PLÁSTICO	UNIDAD	40	$	9.700,00	$	388.000,00
405	RED ENTOMOLÓGICA (telescopica)	UNIDAD	7	$	439.410,00	$	3.075.870,00
406	RED ENTOMOLÓGICA	UNIDAD	7	$	63.050,00	$	441.350,00
407	RED PARA PECES DE ACUARIO PEQUEÑOS	UNIDAD	20	$	8.730,00	$	174.600,00
408	REDES DE LANCE TOMAHAWK	UNIDAD	7	$	688.700,00	$	4.820.900,00
409	REDES DE LANCE TOMAHAWK	UNIDAD	7	$	745.930,00	$	5.221.510,00
410	REDES DE LANCE TOMAHAWK	UNIDAD	7	$	1.026.260,00	$	7.183.820,00
411	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	6	$	203.700,00	$	1.222.200,00
412	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	6	$	262.870,00	$	1.577.220,00
413	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	6	$	275.480,00	$	1.652.880,00
414	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$	502.460,00	$	3.517.220,00
415	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$	367.630,00	$	2.573.410,00
416	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$	441.350,00	$	3.089.450,00
417	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$	200.790,00	$	1.405.530,00
418	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$	708.100,00	$	4.956.700,00
419	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$	850.690,00	$	5.954.830,00
420	REDES DE NIEBLA	UNIDAD	7	$	480.150,00	$	3.361.050,00
421	TABLERO PARA TOMA DE DATOS	UNIDAD	15	$	261.900,00	$	3.928.500,00
422	TAPA DE SEGURIDAD CONTRA SERPIENTES	UNIDAD	10	$	375.390,00	$	3.753.900,00
423	TARJETAS DE MEMORIA MICRO SD	UNIDAD	5	$	224.070,00	$	1.120.350,00
424	TENAZA CON AGARRE PARA SERPIENTES	UNIDAD	6	$	401.580,00	$	2.409.480,00
425	TENAZA CON AGARRE PARA SERPIENTES	UNIDAD	6	$	737.200,00	$	4.423.200,00
426	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$	926.350,00	$	8.337.150,00
427	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$	926.350,00	$	8.337.150,00
428	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$	657.660,00	$	5.918.940,00
429	TERRARIO PARA REPTILES	UNIDAD	9	$	657.660,00	$	5.918.940,00
430	ACUARIO PARA SERPIENTES	UNIDAD	9	$	232.800,00	$	2.095.200,00

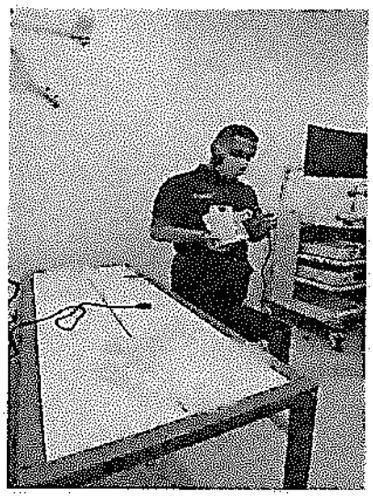
431	ACUARIO GRANDE	UNIDAD	9	$ 232.880,00	$	2.095.200,00
432	ACUARIO MEDIANO	UNIDAD	9	$ 174.600,00	$	1.571.400,00
433	ACUARIO PEQUEÑO	UNIDAD	9	$ 151.320,00	$	1.361.880,00
434	SISTEMA DE MONTAJE PARA ACUARIOS	UNIDAD	3	$ 372.480,00	$	1.117.440,00
435	TIJERAS PODADORAS	UNIDAD	3	$ 237.650,00	$	712.950,00
436	TOLDILLO	UNIDAD	9	$ 70.810,00	$	637.290,00
437	TRAMPA PARA TORTUGAS	UNIDAD	2	$ 1.498.650,00	$	2.997.300,00
438	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 397.700,00	$	1.988.500,00
439	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 440.380,00	$	2.201.900,00
440	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 482.090,00	$	2.410.450,00
441	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 690.640,00	$	3.453.200,00
442	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	5	$ 846.810,00	$	4.234.050,00
443	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	4	$ 1.631.540,00	$	6.526.160,00
444	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	3	$ 2.183.470,00	$	6.550.410,00
445	TRAMPA PLEGABLE TOMAHAWK	UNIDAD	2	$ 3.827.620,00	$	7.655.240,00
446	TRAMPA SHERMAN PLEGABLE GRANDE	UNIDAD	7	$ 162.960,00	$	1.140.720,00
447	TRAMPA SHERMAN PLEGABLE MEDIANO	UNIDAD	6	$ 121.250,00	$	727.500,00
448	TRAMPA SHERMAN PLEGABLE PEQUEÑO	UNIDAD	6	$ 127.070,00	$	762.420,00
449	TRANSMISORES RADIALES TIPO COLLAR	UNIDAD	25	$ 2.314.420,00	$	57.860.500,00
450	TRIPODE FLEXIBLE PARA CÁMARA DIGITAL	UNIDAD	2	$ 646.020,00	$	1.292.040,00
451	TRÍPODE PARA CÁMARA DIGITAL	UNIDAD	2	$ 731.380,00	$	1.462.760,00
452	TUBO PLÁSTICO RESTRICTIVO DE SERPIENTES	UNIDAD	10	$ 387.030,00	$	3.870.300,00
453	VADEADORES CON BOTA	UNIDAD	3	$ 1.304.650,00	$	3.913.950,00
454	VARAS PARA REDES DE NIEBLA	UNIDAD	25	$ 103.790,00	$	2.594.750,00
455	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACARREO (INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO) - VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS	VIAJE	8	$ 1.046.630,00	$	8.373.040,00
SUBTOTAL					$	2.645.247.715
IVA					$	502.597.066
VALOR TOTAL					$	3.147.844.781

3. Un SEGUNDO PAGO equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor del contrato, a la instalación y puesta a punto de los equipos funcionando y capacitación al personal que la CAR designe, a los cuales se les amortizara el SETENTA POR CIENTO 70% del valor del anticipo, el cual se debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

SEGUNDO PAGO	
Amortización del 70%	
$	1.259.137.912
$	661.047.404
$	**598.090.508**

Factura	Valor Total	Iva	Valor total + IVA
No CRD-60528	$ 2.645.247.715	$ 502.597.066	$ 3.147.844.781

PAGO No 2 OP	RADICADO	FECHA	VALOR
No 6834	20213039415	8/06/2021	$ 598.090.508





Se realizó instalación, capacitación para la operación y manejo de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los Items 250 a 263 y 277.

4. Un ULTIMO PAGO equivalente al VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato que se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación y liquidación del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por parte del almacén general de la CAR y del supervisor del contrato.

PENDIENTE POR PAGAR VALOR DE LA LIQUIDACIÓN: $ 629.568.957

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Supervisor Contrato No 2584 de 2020